

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentina
Tarifa Reducida

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno
Dirección y Administración

SALTA, Viernes 5 de Marzo de 1943. | AÑO XXXIV N° 1992.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N° 5449. Salta, Febrero 15 de 1943 al N° 5480. Salta, Febrero 23 de 1943 2 al 15

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N° 7027. Salta, Febrero 8 de 1943. al N° 7068. Salta, Febrero 25 de 1943 16 al 30

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N° 3026. Salta, Febrero 16 de 1943. al N° 3036. Salta, Febrero 26 de 1943. 30 al 37

N° 9963. Salta, Febrero 16 de 1943 al N° 9967. Salta, Febrero 24 de 1943. 38 al 39

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N.º 5449 G

Salta, Febrero 15 de 1943.

Encontrándose vacante el cargo de Procurador Fiscal, por renuncia del anterior titular señor Carlos Revilla Cánepa, aceptada por decreto de la fecha; y siendo necesario proveerlo de inmediato para la mejor atención y defensa de los intereses fiscales,

El Gobernador de la Provincia.

D. E. C. R. E. T. A.

Art. 1.º — Nómbrase al Procurador señor JUAN JOSE FIGUEROA, Procurador Fiscal, en la vacante dejada por renuncia del anterior titular, señor Carlos Revilla Cánepa, con la remuneración mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 250.—) y las costas en los juicios que en representación de la Provincia sea condenada la parte contraria, en cuyos juicios intervendrá con firma de letrado, ya sea la del señor Fiscal de Gobierno o la del señor Procurador Fiscal con título de abogado (artículo 3º del decreto en Acuerdo de Ministros de julio 7 de 1942).

Art. 2.º — Los haberes del funcionario nombrado se liquidarán y abonarán con imputación al decreto en Acuerdo de Ministros de enero 20 de 1943 en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5450 G

Salta, Febrero 15 de 1943.

Expediente N° 384-letra D]943.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 1º del corriente, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Don Alberto B. Rovaletti. S/D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública remitiendo a su consideración los antecedentes relativos a la licitación privada, que para la provisión de leña fajina se efectuó el día 30 de enero ppdo. con los resultados que arroja

la planilla comparativa de precios, adjunta:

Del cotejo de precios y atendiendo los más convenientes al Fisco, estima esta Dirección salvo mejor opinión, adjudicar la provisión de leña a:

ADOLFO MOSCA

200 mtrs.3 leña fajina \$ 6.— mtr.3 \$ 1.200.—

"Se hace constar que ante la escasa existencia de combustible en cuestión y a fin de ganar tiempo, ya que hasta tanto llegue la debida autorización a licitar y luego autorización de comprar la existencia se hubiera concluido, ocasionando el consiguiente perjuicio en el racionamiento, tanto del Penal como de las Reparticiones a las cuales se distribuye raciones, por lo que solicito vuestra aprobación sobre lo actuado.

"Saludo al Señor Ministro con mi mayor consideración." (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** Director de la Cárcel. — Víctor H. González Campero — Secretario".

Y, CONSIDERANDO:

Que el Acta de la licitación privada realizada por la Cárcel Penitenciaria, dice:

"En la Ciudad de Salta, a treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres, reunidos en el local de la Contaduría de la Cárcel Penitenciaria de Salta, los señores: MARIO RUIZ DE LOS LLANOS, Sub-Director; PEDRO A. MOLINA, Contador y don MAURICIO REYNOSO Jefe de Depósito, se procedió a la apertura de los sobres presentados a la Licitación Privada para la provisión de 200 metros cúbicos de leña fajina para panadería con el siguiente resultado:

B. BIELLA, ofrece leña fajina, Algarrobo negro a pesos ocho el metro cúbico

ADOLFO MOSCA & CIA. Ofrece leña fajina de Algarrobo a seis pesos con la siguiente observación: Esta Licitación es sin plazo para la entrega por falta de vehículos para transporte.

SALOMÓN SIVERO (h): Ofrece la leña solicitada a pesos seis con noventa y cinco centavos el metro cúbico.

CELESTINO BURGOS: Manifiesta: por el momento no disponemos de leña pero en cuanto haya comunicaremos a esa Repartición.

No habiéndose recibido otras propuestas, se deja constancia de que fueron invitados a esta Licitación, a los siguientes señores: B. Biella — Celestino Burgos — Pedro Baldi & Hnos — Adolfo Mosca & Cia. y Salomón Sivero.

"Con lo que se dió por terminado el acto, firmando al pié de la presente, los funcionarios arriba mencionados en prueba de conformidad.

Que para la adquisición del combustible de referencia se encuentran Consurrientes las dis-

posiciones contenidas en el Art. 83 — Inciso b, de la Ley de Contabilidad en vigencia;

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General, con fecha 11 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a adquirir de los señores ADOLFO MOSCA Y CIA., de ésta Capital, doscientos (200) metros cúbicos de leña fajina, a razón de \$ 6.—, el mt.3, haciendo un total de MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, con destino a la cocina del Penal.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá liquidarse oportunamente, con cargo de rendir cuenta a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don Baltazar F. Olivari, a objeto de proceder a la cancelación de dicho gasto; con imputación a Cárcel Penitenciaria. — Cuenta "RESERVA MATERIALES".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Viñada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5451 G

Salta, Febrero 15 de 1943.

Expediente N.º 199-Letra G|943.

Vista la siguiente presentación, corriente a fojas 1 y vta., cuyo texto dice:

"ELIDA JULIA GONZALEZ, en su carácter de Escribana, constituyendo domicilio en España N.º 878 de esta Ciudad, a V. S. dice:

"Que es Escribana en mérito al diploma que le ha otorgado la Universidad Nacional de Tucumán, el que se halla inscripto en la matrícula respectiva que lleva el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

"Que actualmente es adscripta al Registro Público N.º 20—a cargo del titular señor Martín J. Orozco, y que deseando ejercer tal función por cuenta propia a V. S. pide:

"Que le sea concedida la regencia provisoria del Registro N.º 4 a cargo del Escribano don Juan L. Aranda, por encontrarse éste impedido para desempeñarse como tal.

"Que esta petición por tratarse de un registro no vacante pero sí inactivo no está contemplada por la Ley 2003, puesto que su art. 16 sólo contempla el caso de vacante absoluta, en el que por mandato expreso de dicha Ley debe respetarse el orden de inscripción establecido por el art. 11 de la misma.

"Que no se trata, como V. S. habrá podido ver, de una regencia definitiva, sino de una provisional que en cualquier momento podría terminar: a) por que el actual titular subsane los impedimentos; o b) porque quedase vacante definitivamente, este último caso ya encuadrado dentro de la disposición del art. 16 de la Ley citada.

"Que el acceder a lo solicitado no implicaría una modificación en el turno del orden de inscripción, pues para el caso de vacante definitiva quedaría a salvo los derechos de los que tienen prelación en el orden de inscripción, como los de la peticionante.

"Saluda a V. S. con su consideración más distinguida. (Fdo.): Elida Julia González".

Y, CONSIDERANDO:

Que dado traslado de dicha presentación a la Excma. Corte de Justicia, a los efectos prescriptos por la Ley Reglamentaria del Notariado, N.º 2003, ha producido, por intermedio de su Secretaría, el informe pertinente, de fecha 3 del mes en curso, que se transcribe:

"Señor Presidente:

"La Escribana señorita Elida Julia González solicitó su inscripción en la matrícula profesional en base al diploma expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán con fecha 12 de Marzo de 1941. Fué inscripta en la matrícula respectiva, por haber llenado todos los requisitos de Ley, previo juramento que prestó ante el señor Presidente, en virtud de lo cual el Poder Ejecutivo, por decreto de Abril 7 de 1941, le concedió la adscripción al Registro Público N.º 20 a cargo del Escribano don Martín Javier Orozco, funciones que la nombrada Sta. González desempeña en la actualidad.

"Con respecto al Escribano Público don Juan L. Aranda informo: Que la Excma. Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 de Febrero de 1941 dispuso la rehabilitación del mismo como titular del Registro N.º 4, encontrándose aceptada la fianza hipotecaria ofrecida y pendiente su otorgamiento.

"Secretaría, Febrero 3 de 1943. — (Fdo.) Santiago López Tamayo".

"Salta, Febrero 3 de 1943.

"Con lo informado por Secretaría y con nota de estilo, remítase en devolución al Registro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — (Fdo.): David Saravia".

Por tanto; y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 11 del corriente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Hágase saber a la recurrente que del informe de la Excma. Corte de Justicia, re-

sulta que el Escribano señor Juan L. Aranda, titular del Registro Público N° 4, se encuentra plena y legalmente habilitado para regentar su escribanía, y si en el hecho no lo ejerce — como afirma la recurrente — nada puede significar ni modificar su situación legal.

Art. 2.º — Notifíquese a la recurrente que debe de inmediato reponer el sellado de actuación en este expediente; y fecho, archívese

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Por ello,

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5452 G

Salta, Febrero 15 de 1943.

Expediente N.º 274-letra L|943.

Visto el presente expediente en el que el señor Presidente de la Liga de Foot-Ball de Reparticiones Públicas solicita al Poder Ejecutivo la donación de un trofeo para ser instituido en el certamen de foot-ball que dicha institución celebrará en el corriente año; y

de los precios solicitados a las casas como por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, resulta más económico la cotización ofrecida por la Casa Spaventa,

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, adquirase de la CASA SPAVENTA una copa de metal, al precio total de CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 51.—), para ser instituida como premio en el certamen deportivo que realiza la "Liga de Foot-Ball de Reparticiones Públicas, gasto que se autoriza y que deberá liquidarse, oportunamente, a favor del beneficiario con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5453 G

Salta, Febrero 15 de 1943.

Expediente N.º 520-letra P|943.

Vista la siguiente Nota de Jefatura de Policía de fecha 12 del corriente, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D.

"Encontrándose vacante el cargo de Subcomisario de Policía de "SAN JOSE DE CACHI" (dep. de Cachi) y siendo necesario proveerlo por requerirlo las necesidades del servicio policial; me dirijo al señor Ministro proponiendo la designación del señor RAFAEL VALDIVIEZO persona que reúne condiciones para desempeñarlo.

"Dios guarde a S. S. — (Fdo.): Carlos Saravia Cornejo — Interventor — Jefe de Policía. Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Nómbrase a don RAFAEL VALDIVIEZO, Sub-Comisario de Policía de la localidad de "SAN JOSE DE CACHI" (Departamento de Cachi); con la remuneración mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5454 G

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 533-Letra M|943.

Vista la propuesta en terna formulada por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Metán, elevada a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo a objeto de proveer el cargo de Juez de Paz Suplente que se encuentra vacante; y, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 165 de la Constitución de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Nómbrase a don ANDRES TOLEDO (h), Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Metán, por un período legal de funciones (Art. 165 — 2º Apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5455 G

Salta, Febrero 16 de 1943.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por la señorita LIA DEL CARMEN FIORE, como Inspectora Delegada de 2da., en carácter extraordinario, del Departamento Provincial del Trabajo, desde el día 1º de Noviembre hasta el día 31 inclusive de Diciembre de 1942, a razón de CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120.—) mensuales; debiendo ser liquidados los haberes respectivos, con imputación al Inciso 3 — Item 27 — Partida 6 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942.

Art. 2.º — Reconócese los servicios prestados por la señorita LIA DEL CARMEN FIORE, como Inspectora Delegada de 2da., en carácter extraordinario, del Departamento Provincial del Trabajo, desde el día 1º al 31 de Enero de 1943 en curso, a razón de CIENTO VEINTE PESOS (\$ 120.—) mensuales; debiendo liquidarse estos haberes, con imputación al Inciso 3 — Item 27 — Partida 6 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5458 G

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 431-Letra C|943.

Visto este expediente, relativo a la cuenta de comisión de la cobranza efectuada durante el mes de Enero de 1943 en curso, que presentara el cobrador oficial de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Gustavo A. Gudiño; atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Febrero en curso, y a lo solicitado por la Dirección de la Emisora en nota de fecha 15 del actual; encontrándose

dicha cuenta de comisión numéricamente con forme, a mérito de las actuaciones producidas en éste expediente y llenados los requisitos establecidos en el artículo 4º del decreto de Marzo 20 de 1942;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor del cobrador oficial de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don GUSTAVO ADOLFO GUDIÑO la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 51|100 m/n. (MN. 239.51), en concepto de pago de cobranzas efectuadas y debidamente ingresadas en la cuenta respectiva.

Art. 2.º — El pago dispuesto se imputará a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Sin perjuicio de lo prescripto por el artículo 4º del decreto de Marzo 20 de 1942, en lo sucesivo las liquidaciones de la comisión que devengue el cobrador oficial de la Emisora, se sugetarán al mismo trámite que las que corresponden a los Agentes Comerciales de la misma, a objeto de que la Contaduría de la Emisora pueda tener conocimiento de dichas liquidaciones y comprometer el gasto, dado que de otro modo solo conoce el egreso una vez dictado el decreto pertinente. Tómese debida razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5457 G

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 530-Letra R|943.

Visto este expediente, en el que el señor Director del Registro Inmobiliario eleva nota suscrita por don Servando Montero, Ordenanza de dicha repartición, por la que solicita treinta días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud de conformidad al certificado médico que adjunta; y considerando; que siendo necesario designar reemplazante, por cuanto las necesidades del servicio así lo requieren; y hallándose el recurrente comprendido en los beneficios que otorga el art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º Concédese licencia por el término de treinta (30) días, con goce de sueldo y por

razones de salud, a don SERVANDO MONTE-RO, Ordenanza del Registro Inmobiliario, a contar desde el día 20 del corriente mes; y designase en su reemplazo a don RAMON PILAS, mientras dure la licencia del titular.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida "EVENTUALES", de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5458 G

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 232-Letra L|943.

Visto este expediente en el cual corre agregada una factura por la suma de \$ 70.— presentada al cobro por don Humberto Davids, en concepto de provisión de una copa para premio que donó S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a la "Liga de Foot Ball de Reparticiones Públicas"; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de don HUMBERTO DAVIDS, la suma de SETENTA PESOS M/N. (\$ 70.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada a fs. 3 del expediente mencionado al margen; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5459 G

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 521-Letra D|943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 12 de Febrero en curso, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

" Ref. LICENCIA PERSONAL

"Cúmpleme dirigirme a S. S. al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su resolución, solicitud presentada por el Inspector de Celadores FROILAN-SARAVIA, por la que pide se le conceda 30 días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 15 del actual por razones de enfermedad como lo comprueba con el certificado médico adjunto, expedido por el Dr. Juan M. Carreras.

"En mérito al informe del Sr. Sub-Alcaide de Cárcel y por tratarse de licencia que por ley le corresponde esta Dirección estima salvo mejor opinión de S. S., concedérsele los días solicitados, designándose en su reemplazo, mientras dure la licencia del titular, Celador don GREGORIO CRUZ con la misma asignación mensual de \$ 110.—, permitiéndose sugerirle a S. S. la conveniencia de nombrar al Sr. FRANCISCO POLICARPO GUANCA en lugar del Celador Cruz, a fin de no entorpecer el servicio del cuerpo de celadores, y mientras dure la licencia del Inspector Froilán Saravia.

"Saludo al Sr. Ministro con la mayor consideración. — (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel".

Por tanto;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta, a don FROILAN SARAVIA, Inspector de Celadores de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.º — Nómbrase Inspector de Celadores, mientras dure la licencia del titular de dicho puesto, al actual Celador GREGORIO CRUZ, con la misma asignación mensual de \$ 110.— que le corresponde por decreto de fecha 20 de Enero ppdo.

Art. 3.º — Nómbrase a don FRANCISCO POLICARPO GUANCA, Celador de la Cárcel Penitenciaria, en la vacante dejada por ascenso del titular de dicho puesto don Gregorio Guanca, mientras dure la licencia concedida al Inspector de Celadores don Froilán Saravia, y con la asignación mensual de Ciento diez pesos m/n. (\$ 110.—); debiéndose imputar este gasto al decreto en Acuerdo de Ministros le fecha 20 de Enero del año en curso.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5460 G

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 4811-letra D)942.

Vista la siguiente nota N.º 12.640 de fecha 3 de Diciembre de 1942, de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyo texto a continuación se transcribe:

Esta Dirección Nacional, ha recibido denuncias de las empresas ferroviarias, acerca de los perjuicios que les ocasionan los camiones cuya carga excede de la altura reglamentaria. Según ellas dichos vehículos que por otra parte suelen atravesar las vías por los costados del paso nivel en vez de hacerlo por el centro enganchando con frecuencia las barreras y las rompen.

El artículo 8º del Reglamento General de Tránsito dispone, que, comprendida la carga, medio de tracción, toldos o cualquier otro dispositivo que los modifique, las dimensiones no podrán exceder de las siguientes:

- a) Anchura máxima entre sus partes más salientes: 2 m 40.
- b) Altura máxima: 3 m 65.
- c) Longitud máxima: 10 m.
- d) Longitud máxima de un tren de vehículos: 25 m.

"Con el objeto de subsanar los inconvenientes aludidos y evitar los daños denunciados, me permito dirigirme a V. E. a fin de solicitarle quiera tener a bien impartir las instrucciones que considere más convenientes, para que las autoridades policiales hagan cumplir lo dispuesto en el mencionado Reglamento con aplicación de las sanciones previstas en el mismo.

"Agradecido por la atención que se digna prestar a este asunto, me complazco en saludar al señor Gobernador con mi consideración más distinguida. (Fdo.): Ing. Emilio López Frugoni — Presidente".

Atento al siguiente informe de la Dirección de Vialidad de Salta, de fecha 13 de Febrero en curso, que dice así:

"A S. S. Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Don Alberto B. Rovaletti.
— S/D.

"Exp. 4811—D—1942. — Dirección Nacional de Vialidad S/cumplimiento reglamento gral. del Tránsito en los caminos nacionales.

"Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro, que el art. 7º de la Ley de Tránsito de la Provincia, establece las dimensiones máximas para los vehículos, las que coinciden con las consignadas a fojas 1.

"El art. 2º de la misma Ley establece que su aplicación competirá a la policía caminera donde la hubiere y a falta de ella a la policía general de la provincia y las municipalidades.

"En consecuencia, al no haber policía caminera en la provincia, la aplicación de ésta Ley en los caminos, debe estar a cargo de la Policía general de la Provincia.

"Saludo a S. S. con distinguida consideración. — (Fdo.): Ing. Julio Mera — Presidente Int. Directorio Vialidad. — Luis F. Arias — Secretario Vialidad — Salta.

Por consiguiente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por Jefatura de Policía impártanse las instrucciones necesarias a los señores comisarios y sub-comisarios de Policía de la Provincia para mejor asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Tránsito en los caminos nacionales, con aplicación de las sanciones previstas e nel mismo.

Art. 2.º — Hágase conocer este decreto a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5461 G

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 495-letra E)943.

Vista la siguiente nota de fecha 9 de Febrero en curso de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto dice así:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Don Alberto B. Rovalétti. — S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando a su conocimiento los antecedentes relativos al examen que la Dirección de Radio comunicaciones exige a todos los locutores de las Emisoras del país y que será recibido en el transcurso del corriente mes en la ciudad de Córdoba.

"Esta Dirección ha remitido oportunamente a la Dirección de Radio comunicaciones las solicitudes suscritas por los Locutores que prestan servicios en esta Emisora, a los efectos del trámite a que se refieren las "Instrucciones" recibidas a tal fin.

Entre los antecedentes que elevo a conocimiento de V. S., se encuentra la Nota N° 59-T., del Jefe del 18° Distrito de Correos y Telégrafos en la que se hace presente que el importe de los gastos de traslado y viáticos de los miembros que forman la Mesa examinadora de Locutores, será prorrateada entre los Linisoras que utilicen la facilidad de su constitución, en la Ciudad de Córdoba, a cuyo efecto, permítome solicitar la oportuna autorización del gasto con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9", sin precisar el monto que será fijado oportunamente por la Dirección de Radiocomunicaciones, pudiendo anticiparse que participarán en el gasto las Emisoras de Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Salta.

"Saludo a V. S., con distinguida consideración.— (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9.

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota correlativa de fecha 13 de Febrero en curso, el señor Director de la Emisora, expresa lo siguiente:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Don Alberto E. Rovalletti. — S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. para referirme al examen que deben rendir los Locutores de esta Emisora, ante la Comisión "Ad-Hoc", que se reunirá en la ciudad de Córdoba, designada por la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación.

"Considera esta Dirección que al establecerse la obligatoriedad de obtener la licencia respectiva para poder desempeñar la función de Locutor, interesa a la Emisora procurar las mayores facilidades para que su personal actual puede continuar en su prestación de servicios, y para ello, me permito sugerir la conveniencia de solucionar el traslado y estadía de los Locutores en servicio, cubriendo el gasto con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9.

"De aceptarse esta sugestión puede calcularse el gasto en \$ 500.— m/n. para el traslado y estadía de los cinco Locutores a la ciudad de Córdoba, con estadía de tres días.

"Anticipo a V. S. que la Comisión Examinadora se reunirá entre el 15 y el 25 del corriente, por lo que me permito rogar preferente despacho a lo solicitado.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración.— (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9".

Que por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se dictó con fecha 10 de Julio de 1942 una resolución recaída en expediente N° 2305-letra E|942, disponiendo que las normas establecidas en la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Sección Radio comunicaciones) del 29 de Mayo último, son de aplicación inmediata para el personal de locutores, animadores o relatores de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta". La mencionada resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos establece que, los locutores, animadores o relatores que actúen en las estaciones de radiodifusión del país, deberán estar provistas de un certificado oficial de aptitud que otorgará la misma Dirección General, previo examen de sus condiciones. En tal sentido, cabe reproducir el punto segundo de la citada resolución Ministerial que dice:

"La Dirección de la Emisora queda encargada del cumplimiento de esta resolución, previa su notificación al personal interesado debiendo hacerle saber que estas medidas tienden a asegurar la práctica permanente de las formas cultas del idioma por parte de locutores y demás personas que habitualmente hablan al público por radiodifusión, y que para ello es indispensable exigir condiciones mínimas de cultura general y de aptitud profesional dentro de las normas uniformes y adecuadas a la estética peculiar del micrófono así como a la función educativa de la radiodifusión".

Por estos fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don Mario Valdivieso, con cargo de oportuna rendición documentada de cuentas ante Contaduría General, la suma de **QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$N. 500.—)** para con ella poder sufragar los gastos de traslado y estadía en la Ciudad de Córdoba del personal de Locutores en servicio de dicha Emisora, a objeto de que rindan el examen prescripto por la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación ante la comisión técnica designada al efecto, y obtengan la licencia respectiva para poder desempeñar la función de Locutores.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se liquidará y abonará con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barranias

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5462-G.—

Salta, Febrero 17 de 1943.

Expediente N.º 446-letra D|943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 5 de Febrero en curso, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. S|D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración la solicitud de licencia anual presentada por el señor Ramón Nieva, soldado Guardia Cárcel, debidamente informada por el Jefe del Cuerpo a que pertenece.

"Esta Dirección, salvo mejor opinión de S. S., estima que puede acordársele la licencia solicitada a partir del día de la fecha, hasta el día 19.

"En nota de fecha 10 de Diciembre ppdo., ese digno Ministerio ordenaba dar un puesto, en forma provisoria y hasta tanto se produjera una vacante con cargo a la Industria al señor Nicanor Mirándaa. Para ocupar el puesto de aquel, propónese al señor Miranda, salvo mejor opinión, a partir de la fecha y hasta mientras dure la licencia del titular.

"Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 11 de Febrero en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a don RAMON NIEVA, soldado Guardia Cárcel de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.º — Nómbrase a don NICANOR MIRANDA, soldado Guardia Cárcel de la Cárcel Penitenciaria mientras dure la licencia concedida al titular de dicho puesto, don Ramón Nieva, y con la asignación mensual de CIEN PESOS M|N. (\$ 100.—); debiéndose imputar este gasto al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Enero del año en curso.

Art. 3.º — La licencia concedida por el artículo 1.º y el nombramiento dispuesto por el art. 2.º, tienen anterioridad al día 5 del corriente mes de Febrero.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5463-G.—

Salta, Febrero 17 de 1943.

Expediente N.º 417-letra E|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 15 del mes en curso, y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente, -

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese veinte y seis (26) días de licencia, con anterioridad al 18 de Enero ppdo., con goce de sueldo y por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta, a la señora ZULEMA MEDINA PLAZA, Locutora de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5464-G.—

Salta, Febrero 17 de 1943.

Expediente N.º 470-letra J|943.

Vista la nota del señor Vice-Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, de fecha 6 de Febrero en curso, que dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti S|D.—

"Como con fecha 20 de Enero ppdo., quedó cesante el Secretario Habilitado Pagador de esta Junta de Control de Precios y Abastecimientos y en la reunión del 22 de Enero ppdo., se designó Secretario con carácter interino, al

Inspector D. Néstor Figueroa Campero (quien desempeñó dicho cargo hasta el día 6 del corriente), me permito dirigirme a S. S. solicitando quiera considerar la posibilidad de dictar el decreto pertinente a fin de que abonen al mencionado empleado la cantidad de (\$ 56.61 m/n.), CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL, importe de 17 días, a razón de \$ 3.33 diarios, que le corresponden por sus servicios extraordinarios, equivalentes a lo que no percibió el ex-Secretario.

"Saludo a S. S. con mi más distinguida consideración. (Fdo.): **Rogelio F. Cornejo**, Vice-Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos.

Y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 del corriente mes de Febrero,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don NESTOR FIGUEROA CAMPERO, como Secretario Interino de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos durante los días 21 de Enero al 6 de Febrero del año en curso, a razón de CIEN PESOS M/L. (\$ 100.—) mensuales.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación a la Ley N.º 562 del 18 de Setiembre de 1939.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5465-G.—

Salta, Febrero 17 de 1943.

Visto lo solicitado por el Club 20 de Febrero, relativo a una contribución pecuniaria como ayuda para cubrir los gastos ocasionados y a ocasionarse con motivo de la conmemoración de un nuevo aniversario de la Batalla de Salta, que ha de festejarse el día 20 de Febrero en curso en dicho establecimiento en la forma que es ya tradicional; y,

CONSIDERANDO:

Que a dicho acto concurren no solamente los asociados sino también las autoridades civiles y militares, puesto que esa festividad tiene un carácter amplio invariablemente y, teniendo en cuenta que el Club 20 de Febrero

ha facilitado y facilita sus salones para todos los actos oficiales que el Gobierno realiza en su local social,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdate al CLUB 20 DE FEBRERO, un subsidio por una sola vez, en la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS m/n. (\$ 2.500.—), que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Institución beneficiaria, en concepto de contribución del Gobierno de la Provincia para ayudar a los gastos a ocasionarse con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la Batalla de Salta, debiéndose imputar este egreso al INCISO 5- ITEM 5- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5466-G.—

Salta, Febrero 18 de 1943.

Expediente N.º 548-letra D|943.

Vista la propuesta elevada por el Director de la Cárcel Penitenciaria con fecha 16 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de ascenso y con anterioridad al día 12 de Febrero en curso a don JULIO CESAR GONZALEZ CAMPERO, Auxiliar de Contaduría de la Cárcel Penitenciaria, en la vacante dejada por fallecimiento del anterior titular don Julio S. Medina, y con la asignación mensual de \$ 160.— m/nacional.

Art. 2.º — Nómbrase a don EUDORO MARTINEZ SARAVIA, Auxiliar de Contaduría de la Cárcel Penitenciaria, en la vacante dejada por ascenso de su anterior titular don Julio César González Campero y con la asignación mensual de \$ 150.— m/n.

Art. 3.º — El gasto autorizado deberá imputarse al decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha 20 de Enero de 1943.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5467-G.—

Salta, Febrero 18 de 1943.

Expediente N.º 329-letra E|943.

Vista la siguiente nota de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 28 de Enero próximo pasado cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovalletti S|D.—

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., solicitándole quiera disponer y con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9", el pago de la suma de \$ 267.32 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS C|32|100 M|N. DE C|LEGAL), a favor de Philips Argentina, Soc. Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio, con domicilio en Herrera N.º 527 — Buenos Aires.

"Las facturas presentadas al cobro, consignan suministros de válvulas y elementos de repuestos, solicitados con carácter de urgente y de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta Emisora, los que fueron pedidos por esta Dirección en las fechas que se indican en las mismas facturas, las que corresponden al último saldo pendiente al 31 de Diciembre p|pdo., que se adeuda a Philips Argentina S. A.

"A los efectos de facilitar la organización del sistema contable de esta Emisora, permítome rogar un favorable despacho.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L V 9.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" don Mario Valdivieso, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS C|32|100 M|N. DE C|LEGAL (m\$ñ. 267.32), a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fojas 3 de estos obrados, por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5468-G.—

Salta, Febrero 19 de 1943.

Expediente N.º 551-letra E|943.

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" de fecha 15 de Febrero en curso, cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Don Alberto B. Rovalletti S|D.—

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando a consideración la solicitud de licencia, por el término de diez días, presentada por el señor Armando Jorge, que desempeña el cargo de Operador de Control en ésta Emisora.

"No obstante el informe del señor Jefe de Estudios, esta Dirección ha concedido la licencia solicitada al empleado recurrente, a regir desde el día que indica el mismo, en la nota que acompaño, por haber sido subsanado el inconveniente apuntado por el señor Jefe de Estudios; y como el servicio de Operadores de Control debe ser atendido por dos Operadores por turnos, de manera que en caso de concederse este beneficio, permítome rogar a V. S. la designación del Locutor Juan Carlos Lagomarsino para reemplazar al titular mientras dure su ausencia, asignándole la suma de \$ 30.— (TRENITA PESOS M/NACIONAL de C/LEGAL) por ese servicio extraordinario, y cuyo gasto correspondería imputarse a la cuenta "Fondos Explotación Radio L. V. 9".

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**. —Director de L. V. 9".

Y, encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º, de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédense con anterioridad al día 13 del corriente mes diez (10) días de licencia, con goce de sueldo, a don ARMANDO JORGE, Operador de Control de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y nómbrase para reemplazarle, mientras dure su ausencia, al locutor don JUAN CARLOS LAGOMARSINO; con una única remuneración de

TREINTA PESOS M/N. (m\$N. 30.—), con imputación a la cuenta "RADIO-L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5469 G. —

Salta, Febrero 19 de 1943.

Expediente N.º 497—Letra O/943.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la provisión de una bicicleta para uso de los ordenanzas que prestan servicio en la Gobernación y en el citado Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los precios solicitados a las casas del ramo por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, resulta más económica la cotización ofrecida por el señor Roberto P. Maldonado,

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor adquierase del señor ROBERTO P. MALDONADO, una bicicleta marca Speedster, nueva con los accesorios correspondientes con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al precio de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/NACIONAL (m\$N 159.—), gasto que se autoriza y que deberá liquidarse, oportunamente, por Contaduría General a favor del beneficiario con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —EJERCICIO 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5470 G. —

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 413—Letra H/943.

Vista la factura presentada al cobro; atento

a los informes de la Secretaría de la Gobernación y de Contaduría General, de fechas 9 y 13 de febrero en curso, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la Compañía de Grandes Hoteles S.ª A. —"Hotel Salta"— la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$ 155.70), en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fojas 1 del expediente precedentemente indicado, por concepto del costo y servicio de una comida ofrecida en los salones de dicho Hotel el día 29 de Enero ppdo., por el Gobernador de la Provincia en honor del señor Presidente de la Corporación Argentina de Productores de Carnes, Doctor Carlos Indalecio Gómez.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5471 G. —

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 468—Letra P/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Febrero en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial de Guardia de la División de Investigaciones, don MIGUEL ANGEL LOPEZ, por razones de salud debidamente acreditadas con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5472 G.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 419-letra P|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Febrero en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédense (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Jefe del Cuerpo de Bomberos, don CARLOS A. GONZALEZ, por razones de salud, debidamente comprobadas con certificado médico expedido por el facultativo de la repartición policial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5473-G.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 428-letra L|943.

Visto este expediente en el cual la Librería "San Martín" presenta factura de \$ 80.80, en concepto de provisión de artículos de librería al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 17 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de OCHENTA PESOS CON 80|100 M|NACIONAL (m\$ñ. 80.80); suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la LIBRERIA "SAN MARTIN" de esta capital, por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Inciso 5- Item 2- Partida 1 EJERCICIO 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5474-G.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 392-letra M|943.

Visto este expediente en el que don Rober-

to P. Maldonado, presenta factura de \$ 69.— por provisión de repuestos a las bicicletas que prestan servicios en la Gobernación y en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 17 de Febrero de 1943.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de don ROBERTO P. MALDONADO la suma de SESENTA Y NUEVE PESOS M|NACIONAL (m\$ñ 69.—), en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 1 del expediente de numeración y letra arriba indicado; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5- Item 9- Partida 1 de la Ley de Presupuestos vigente EJERCICIO 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5475-G.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 483-letra D|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédense diez (10) días de licencia, con goce de sueldo, al Delegado de 3.ª categoría del Departamento Provincial del Trabajo, con asiento en Tartagal, don LORENZO CARPIO, por razones de salud, debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta y en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5476-G.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 422-letra P/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 17 de Febrero en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Agente chap. N.º 30 de la Comisaría Seccional Primera de la Capital, don ESTANISLAO C. PAREDES, por razones de salud, debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta", con cargo de oportuna rendición documentada de cuentas ante Contaduría General, una partida mensual fija de Ciento sesenta pesos moneda nacional (\$ 160.—) con la que deberá sufragar los gastos que origina la actuación de un conjunto artístico, cuya distribución se determina en el considerando del presente decreto, y a objeto de cumplir con las exigencias de Radiocomunicaciones de la Nación.

Art. 2.º — La partida mensual autorizada por el artículo 1.º, se liquidará a favor de la Dirección de la Emisora con anterioridad al día 1.º de Enero del año en curso, y el gasto que demande el presente decreto se realizará con imputación a la Cuenta "Radio L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5477-G.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 133-Letra E/943.

Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; atento al informe de Contaduría General, de fecha 28 de Enero próximo pasado; y,

CONSIDERANDO :

Que a fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones de Radiocomunicaciones de la Nación en cuanto al porcentaje de números "vivos" se refiere corresponde autorizar a la Dirección de la Emisora a invertir hasta la suma de Ciento Sesenta pesos moneda nacional (\$ 160.—) mensuales y con anterioridad al día 1.º de Enero próximo pasado, importe fijo, destinado a sufragar los gastos de la actuación de un grupo artístico, distribuido en la forma siguiente:

Importe sueldo Cancionista	\$ 90.—
Importe sueldo Pianista acompañante	" 40 —
Importe destinado para partituras musicales:	" 30.—
Total	\$ 160.—

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de

N.º 5478 G.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 475—Letra D/1943.

Vista la siguiente nota del señor Director General de Sanidad Provincial, de fecha 8 del corriente, cuyo texto dice:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Tengo por objeto dirigirme a S. S. para solicitarle que por su intermedio se diligencien las medidas pertinentes para que Obras Públicas realice con la premura que el caso se requiere, la reconstrucción del "Pozo Ciego" que conecta los baños de la Estación Sanitaria de Rosario de Lerma. En efecto, señor Ministro, esta madrugada la bóveda y paredes de revestimiento de dicha obra se hundieron. Hubo necesidad de trasladar al hospital del Milagro algunos enfermos cuyo estado de salud así lo requería, y otros dados de alta, clausurándose, en esta forma el internado hospitalario.

"Saludó a S. S. con toda consideración. (Fdo.): **Dr. Federico Saravia Toledo.** — Director General de Sanidad. —y,

CONSIDERANDO :

Que corresponde autorizar la construcción solicitada, en mérito de lo informado por la Dirección General de Obras Públicas a fs. 1, 2 y 3 de estos obrados; y atento lo manifestado por Contaduría General con fecha 18 de febrero en curso, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno:

"El gasto de \$ 1.335.40 m/n., que demanda el expediente del rubro está autorizado.

"A mérito de las razones expuestas por Dirección Provincial de Sanidad, concurrirán las circunstancias previstas por el inciso b) del Art. 83 de la Ley de Contabilidad, por lo que correspondería autorizar este gasto, con imputación a la partida "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente para el año en curso.

(Fdo.): **Rafael del Carlo.** —Contador General".

Por consiguiente;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección Provincial de Sanidad a efectuar por vía administrativa las obras de construcción de un nuevo pozo séptico en el local ocupado por la Estación Sanitaria del pueblo de Rosario de Lerma; debiéndose invertir en dicha obra, hasta la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 40/100 m/n. (\$ 1.335.40 m/n).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse a la partida "Eventuales", de la Ley de Presupuesto vigente para el año en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5479 G. —

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 391—Letra M/943.

Visto este expediente en el que don Roberto P. Maldonado, presenta factura de \$ 23.40 por provisión de repuestos a las bicicletas que prestan servicios en la Gobernación y en el Ministerio, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 17 de Febrero de 1943,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de VEINTICUATRO PESOS CON 30/100 M/N (m\$.n. 24.30), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de don ROBERTO P. MALDONADO y en cancelación de la factura que corre agregada a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5º Item 9,

Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5480 G

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 375—Letra M/943.

Vista la nota de la Encargada de Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por la que solicita se impriman en los talleres de la Cárcel 200 notificaciones de resolución y 200 citaciones por falta de sellado de ley; y visto el presupuesto confeccionado por la Cárcel Penitenciaria que dice: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

"MESA DE ENTRADAS:

Pto. N.º 84 — Por 400 ejemplares de citaciones (200 notificaciones de resolución y 200 citación por falta de sellado de Ley

\$ 16.15

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 84 — Imprenta — confeccionado por la Cárcel Penitenciaria, para la ejecución del trabajo detallado precedentemente, al precio total de DIEZ Y SEIS PESOS CON 15/100 m/l. (\$ 16.15), suma esta que se autoriza y que deberá liquidarse con cargo de rendir cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

N.º 7027 H

Salta, Febrero 8 de 1943.

Expediente N.º 10.441-Letra A|1942.

Visto este expediente en el cual Don Rosario Andrada, presenta factura por \$ 54.80 por concepto de provisión de pan al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública durante el mes de octubre de 1942; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 54.80 (CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a D. Rosario Andrada, en cancelación de la factura presentada que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente, con imputación al Inciso 5 — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter provisorio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

José Mejuto

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 7028 H

Salta, Febrero 11 de 1943.

Expediente N.º 260-Letra C|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., por concepto de suministro de energía eléctrica a la Gobernación de la Provincia, y demás dependencias de la administración, durante el mes de diciembre de 1942; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 414.94 (CUATROCIENTOS CATORCE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Compañía de Electricidad del Norte Argen-

tino, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM. 6 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1942, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7029 H

Salta, Febrero 11 de 1943.

Expediente N.º 51-Letra J|1943.

Visto este expediente, en el cual el señor Eloy B. Jaime, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de San Lorenzo, solicita liquidación de la comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales durante el año 1942; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese al señor Eloy B. Jaime, Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de San Lorenzo, la suma de \$ 80.35 (OCHENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), en concepto de pago por la comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales, durante el año 1942.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia al 31 de diciembre de 1942, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7030 H

Salta, Febrero 12 de 1943.

Expediente N.º 930-Letra L|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor JUAN CARLOS LOBO CASTELLANOS, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero esquina Santiago del Estero, de esta Capital, ocupado por la Dirección General de Rentas, por cobro de la suma de \$ 400.— correspondiente al alquiler de dicho inmueble por el mes de enero p.p.d.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto en vigencia en su Inciso 4º — Item 9 — Partida 1 — asigna la suma de \$ 350.— m|n. mensuales para el pago del alquiler de la casa que ocupa la Dirección General de Rentas;

Que habiendo sido convenido el precio de la locación de dicho inmueble en la suma de \$ 400.— m|n. mensuales, por cuya causa corresponde disponer lo necesario a fin de completar la suma asignada por la Ley de Presupuesto;

Que por ello, atento a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de febrero en curso y a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Por Contaduría General, liquídese a favor del señor JUAN CARLOS LOBO CASTELLANOS, la suma de \$ 400.— (CUATROCIENTOS PESOS M|N.) mensuales, desde el día 1º de enero del año en curso, en concepto de alquiler del local que ocupa la Dirección General de Rentas, debiendo imputarse este gasto en la siguiente forma:

La suma de \$ 350.— al INCISO 4 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Ejercicio 1942 y la suma de \$ 50.— m|n. al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, hasta tanto se incluya este gasto en la Ley de Presupuesto que ha de regir durante el año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias****Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7031 H

Salta, Febrero 15 de 1943.

Expediente N.º 652-letra D|943.

Visto este expediente en el cual DIRECCION GENERAL DE RENTAS solicita la impresión de 1000 ejemplares de la fórmula N.º 106, "DEPOSITOS EN SUSPENSO", en talonarios numerados del 2.001 a 3.000, tapa dura, de cuenta hojas cada uno en cuadruplicado, de acuerdo al modelo que se acompaña; atento al presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y a lo informado por Contaduría General con fecha 8 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la impresión de mil ejemplares de la fórmula N.º 106, "DEPOSITOS EN SUSPENSO", en talonarios de 50 hojas cada uno cuadruplicadas, numeradas del 2.001 al 3.000, con tapa dura, de acuerdo al modelo que se acompaña, con destino a la Sección Contaduría de Dirección General de Rentas y al precio total de \$ 34.45 (TRENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.); suma cuyo gasto se autoriza y que se liquidará y abonará a la repartición adjudicataria oportunamente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 4 — ITEM 9 — PARTIDA 4 — de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias**

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7032 H

Salta, Febrero 15 de 1943.

Expediente N.º 473-D|943 y N.º 675-letra C|943.

Visto este expediente en el cual O. Públicas y Fomento Depósito, Suministros y Contralor solicita la impresión de papeles que se detallan a fs. 1 y 8 de estos obrados; atento al presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y a lo informado por Contaduría General con fecha 8 de febrero en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, la impresión de pa-

peles que se detallan a fs. 1 y 8 de estos obrados, debiendo ajustarse la misma a los modelos que se le suministrarán por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y antes de la impresión definitiva deberá someterse al visto bueno del mismo; impresión que asciende a la suma de \$ 1.393.10.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de \$ 1.393.10 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M(L.)), que se liquidará y abonará oportunamente a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con imputación al INCISO 5 ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7033 H

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 9882-Letra R|942.

Visto este expediente por el que el señor Raúl Roldán solicita arriendo de una fracción de campo en la zona fiscal denominada Porvenir situada en el Departamento de Anta, por el término de cinco años de una extensión de 3290 Hectáreas, 72 Areas con opción al usufruto del agua del pozo N.º 50, situado en el camino que va del Río del Valle a Rivadavia obligándose a pagar el arriendo correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas a fs. 13 del expediente citado, adjunta el plano del terreno solicitado el que según el mismo tiene una superficie de 4926 Has. 7000 metros cuadrados y que es parte integrante de la zona fiscal denominada El Porvenir ubicada en el Departamento de Anta, la que no está afectada por otra solicitud de arriendo y que limita al Norte terreno fiscal, al Este, con terreno fiscal, al Sud, con terreno fiscal, al Oeste Pozo del Tigre y Puerta Chiquita;

Que la Ley 1125 de Yerbajes establece que se cobrará por concepto de pastaje de ganado, en terreno fiscal de la Provincia, la cantidad de \$ 0.50 por cabeza de ganado mayor al año, Ley que ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo por Decreto N.º 4205 del 12 de noviembre de 1940;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Adjudicase al señor Raúl Roldán por el término de cinco años el arriendo de la fracción de terreno precedentemente determinada, con una superficie de 4926 Has. 7000 metros cuadrados, que es parte integrante de la zona fiscal denominada El Porvenir, ubicada en el Departamento de Anta.

Art. 2.º — El señor Raúl Roldán pagará en concepto de arriendo el determinado por la Ley de Yerbajes 1125 en la forma prescripta por el Decreto Reglamentario de la misma N.º 4205, o sea \$ 0.50 (CINCUENTA CENTAVOS M(N.)), por cabeza de ganado mayor que posea anualmente en el lote cuyo arriendo se le acuerda por el presente Decreto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7034 H

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 970-Letra A|1943.

Visto el presente expediente en el cual el Señor JOSE J. ALBEZA, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que acompaña; y estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de treinta días con goce de sueldo y por razones de salud, y a contar desde el día 5 del corriente mes y año, al señor JOSE J. ALBEZA, empleado de Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7035 H

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 810-Letra P|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor DIEGO PEREZ, por concepto de provisión de accesorios y arreglos efectuados al automóvil oficial que presta servicios a S. E. el Señor Gobernador de la Provincia, y atento a las actuaciones contenidas en el expediente de numeración y letra arriba citado y a lo informado por Contaduría General con fecha 12 de Febrero en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 78.45 (SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor DIEGO PEREZ, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al presente Decreto EN ACUERDO DE MINISTROS.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias****Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7036 H

Salta, Febrero 16 de 1943.

Habiéndose incluido en el proyecto de Ley de Presupuesto el cargo de Contador Inspector de Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que existe suma urgencia de proveer a dicho cargo, ya que es propósito del Poder Ejecutivo acceder a las numerosas solicitudes de entidades autárquicas, Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia en el sentido de inspeccionar y controlar el movimiento de fondos y los realizados de los ejercicios financieros de cada una de esas entidades, como así también ejercer por medio de ese funcionario técnico una vigilancia permanente sobre los intereses fiscales a cargo del Poder Ejecutivo,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Créase con carácter super-numerario y hasta la sanción de la Ley de Presupuesto, el cargo de Contador Inspector de Contaduría General, con la asignación mensual de \$ 550.— (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M|L.), y designase para ocupar dicho cargo al Contador diplomado Don MANUEL A. GOMEZ BELLO.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al mismo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias****Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7037 H

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expedientes Nros. 103-I—, 383-R—, 317-N—, 285-M—, 268-M—, 291-T—, 305-P—, 293-P—, 96-R—, 924-G—, y 700-G, todos 1943.

Visto estos expediente relativos a planillas presentadas por Receptores y Recaudadores Fiscales, por concepto de percepción de valores durante el año 1942 ppdo., de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Receptores y Expendedores que se mencionan, por concepto de comisiones por valores percibidos durante el año 1942:

- a) TORIBIO IDIARTE, Receptor de Campo Santo, la suma de \$ 1.367.22(UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M|L.).
- b) VALENTIN RAMIREZ, Receptor de Molinos, la suma de \$ 126.66(CIENTO VEINTISEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M|L.).
- c) JOSE FAUSTO NOVILLO, Receptor de Cafayate, por comisión clasificación patentes,

la suma de \$ 56.85 (CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M|L.).

- d) FLORENTINO MOYA, Receptor de Joaquín V. González (Anta), la suma de \$ 744.35 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M|L.).
- e) FLORENTINO MOYA, Expendedor de Joaquín V. González (Anta), la suma de \$ 683.22 SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M|L.).
- f) ANIBAL TINTILAY, Receptor de Santa Victoria, la suma de 330.88 (TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|L.).
- g) DOMINGO PARDO, Receptor de Rivadavia Banda Sur, la suma de \$ 203.40 (DOSCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|L.).
- h) DOMINGO PRADO, Expendedor de la Unión Rivadavia, la suma de \$ 397.94 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M|L.).
- i) JULIA R. DE REGIS, Expedidora de La Caldera, la suma de \$ 168.63 (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M|L.).
- j) DARDO V. GARCIA, Receptor de San José de Orquera (Metán), la suma de \$ 127.31 (CIENTO VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M|L.).
- k) BALTAZAR GUZMAN, Expendedor de Lumberas (Metán), la suma de \$ 178.93 (CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M|L.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1942, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación, debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponde en los valores que deben percibir los señores Florentino Moya y Baltazar Guzmán.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAÓZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7038 H

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 536-Letra L|1943 y agregados.

Visto el informe de Contaduría General que corre a fs. 74 del Expediente arriba citado, caratulado "Ejecución por vía de Apremiño, contra Ignacio López Clavijo, por deuda de Contribución Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al acta que corre a fs. 64 el inmueble subastado ha sido adjudicado por la base de la subasta ordenada o sea \$ 1.300.— al Gobierno de la Provincia;

Que a fin de que dicho inmueble pase a poder del Fisco corresponde ordenar el pago de la suma de \$ 1.300.—, lo que se debe hacer por un decreto en acuerdo de Ministros con imputación a una cuenta especial que se denominará "Compra propiedad Ignacio López Clavijo";

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese la suma de \$ 1.300 (UN MIL TRESCIENTOS PESOS M|N.), a favor del Gobierno de la Provincia en concepto de pago de la suma de \$ 1.300.— (UN MIL TRESCIENTOS PESOS M|N.), o sea la base por la cual se adjudicó el terreno subastado en la adjudicación precedentemente citada, la que se imputará a una cuenta especial que se denominará "Compra propiedad Ignacio López Clavijo".

Art. 2.º — Tome razón División Catastro de Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Rentas, y dése al señor Escribano de Gobierno la intervención correspondiente, quien inscribirá oportunamente el título correspondiente al Registro Inmobiliario.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAÓZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7039 H

Salta, Febrero 17 ed 1943.

Expediente N.º 1165-Letra D|1943.

Vista la nota que corre a fs. 1 del expediente arriba citado, por la que la Dirección Gene-

ral de Rentas solicita el nombramiento de Don Antonio Agüero para ocupar el cargo vacante de Expendedor de Gufas, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Escoipe, Departamento de Chicoana.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Designase Expendedor de Gufas, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Escoipe, Departamento de Chicoana, al señor ANTONIO AGÜERO, quien deberá presentar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7040 H

Salta, Febrero 17 de 1943.

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 4711 del 29 de abril de 1941 y por los fundamentos dados en el mismo se crearon cinco becas anuales para costear los estudios de cinco alumnos salteños en la Escuela de Minas de Antofagasta (Chile), las que han sido renovadas posteriormente por decretos dictados en el año 1942 y de las que son beneficiarios los alumnos: ARMANDO TOMAS OVIEDO, EDMUNDO FIGUEROA, JAIME DE ATHAY DE MONCORVO, ROLANDO MARTINEZ MORENO y CARLOS MARCELO FIGUEROA.

Que dichas becas han sido incluidas en el proyecto de Ley de Presupuesto remitido a la H. Legislatura, y que teniendo en cuenta la circunstancia de que en los primeros días del mes próximo se iniciará el nuevo año escolar en la Escuela de Minas de Antofagasta debiendo estar los alumnos becados oportunamente en el establecimiento al iniciarse sus cursos y hasta tanto se sancione la nueva Ley de Presupuesto.

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Créanse para el año 1943 cinco becas anuales de \$ 1.165.— (UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L.) ca-

da una, para costear los estudios de los cinco alumnos mencionados.

Art. 2.º — Adjudicase las becas creadas por el artículo anterior a los siguientes alumnos: ARMANDO TOMAS OVIEDO, EDMUNDO FIGUEROA, JAIME DE AHTAY DE MONCORVO, ROLANDO MARTINEZ MORENO y CARLOS MARCELO FIGUEROA.

Art. 3.º — Los padres, tutores o encargados de los alumnos becados percibirán el importe de las becas para el estricto cumplimiento del destino que ha de darse a esos fondos y firmarán un compromiso con el Gobierno de la Provincia en su carácter de representantes legales de los alumnos becados menores de edad, por el que se comprometen a poner todo su empeño para que los alumnos una vez egresados con el título de Técnicos Mineros, dediquen sus actividades profesionales a propulsar la minería de Salta; obligar a los becados a conservar la ciudadanía argentina durante su permanencia en Chile, a observar buena conducta y tratar de obtener las mejores calificaciones en sus estudios, velando por el prestigio de su país y tratando de ser siempre ejemplo de corrección y laboriosidad.

Art. 4.º — El Gobierno de la Provincia deja expresamente establecido que no se responsabiliza por accidentes que pudieran ocurrir a los alumnos becados, tanto en los viajes de traslado a Chile y regreso, como durante la permanencia en Antofagasta.

Art. 5.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al mismo hasta tanto se sancione el proyecto de Ley de Presupuesto remitido a la H. Legislatura.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7041 H

Salta, Febrero 18 de 1943.

Expediente N.º 2741-Letra D|1941. — Agregado al N.º 2846-D|1941.

Visto este expediente en el que Don ROGLIO DIEZ, en representación de Don Hugo Loewenthal, apela de la resolución de fs. 18 vta. y 19, dictada por la Dirección General de Minas el 14 de marzo de 1941, en el expediente N.º 669-L|1939 (D. G. M.),

Y, CONSIDERANDO:

Que dicha apelación se ha tramitado cumpliendo con todos los requisitos de la Ley 11086, y que a pesar de ello el apelante no ha producido el informe que se refiere el artículo 16 de la citada Ley;

Que la Dirección General de Minas en la resolución apelada se ajusta en un todo a derecho y a las consiancias de autos;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase en todas sus partes la resolución dictada por Dirección General de Minas en el expediente N.º 669-L|1939 (D. G. M.), a fs. 18 vta. y 19 en fecha 14 de marzo de 1941. Repóngase el sellado y vuelvan a Dirección de Minas los expedientes correspondientes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7042 H

Salta, Febrero 18 de 1943.

Expediente N.º 1123-Letra C|1943.

Vista la nota de Contaduría General que corre a fs. 1 de este expediente en la que solicita la expedición de las correspondientes Ordenes de Pago a los efectos de contabilizar las operaciones de servicios de intereses y amortización del Empréstito Ley 441 vencidos al 15 de diciembre de 1942,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Expídanse las siguientes Ordenes de Pago a fin de contabilizar como corresponden las operaciones de servicios de intereses y amortización del Empréstito Ley 441 vencidos al 15 de diciembre de 1942:

Item 1 — Partida 3

Una orden de Pago por intereses al 5 % anual por el 21º servicio trimestral v|al 15 de diciembre de 1942 \$ 234.601.25

Una Orden de Pago por amortización al 1 % anual acumulativa por el 21º servicio trimestral v|al 15|12|1942 " 65.400.—

Item 1 — Partida 4

Una Orden de Pago por comisión al Agente Pagador sobre este servicio v|15|12|1942 — 1 % sobre \$ 300.000. \$ 3.000.—

Item 1 — Partida 5

Una Orden de Pago de gastos de publicaciones al Agente Pagador, cuota fija trimestral \$ 375.—

\$ 303.376.25

Artículo 2.º — Tesorería General deberá contabilizar estas operaciones ingresando por Caja el importe de las cuatro Ordenes de Pago a que se refiere el artículo anterior, con crédito a la cuenta "BÁNCO NACION ARGENTINA — RETENCION SERVICIO LEY 441" y por contra acreditar a caja con débito a la cuenta "DEUDA LIQUIDADADA" — AÑO 1942".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7043 H

Salta, Febrero 18 de 1943.

Expediente N.º 1290-Letra C|1943.

Vista la nota que corre a fs. 1 de este expediente, por la que Contaduría General solicita a los efectos de contabilizar como corresponde la retención efectuada por el Gobierno de la Nación de \$ 16.880.75, equivalente al 20 % sobre \$ 84.403.74 que importó el impuesto a los réditos que le corresponde a la Provincia en el 4º trimestre del año 1942, según liquidación en su Decreto N° 845 del 21 de enero de 1943, se expida una Orden de Pago a favor del Tesorero General de la Provincia por la suma de \$\$ 16.880.75,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Expídanse una Orden de Pago a favor del señor Tesorero General de la Provincia por la suma de \$ 16.880.75 (DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), con imputación al INCISO 9 — ITEM 1 — PARTIDA 6 — "Para amortizar deuda con el Gobierno de la Nación 20 % Ley 11.721" y a los efectos exclusivos de su contabilización correspondiente, debiendo Tesorería General in-

gresar por caja el valor mencionado con crédito a "CALCULOS DE RECURSOS 1942 — IMPUESTO A LOS REDITOS", y por contra acreditar a caja con débito a deuda liquidada — Ejercicio 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias**

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7044 H

Salta, Febrero 19 de 1943.

Expediente N.º 935-Letra N|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "Norte", presenta factura de \$ 30.—, en concepto de publicación de un edicto "Citación a Juicio", desde el 26 de Diciembre de 1942, hasta el 1.º de Febrero de 1943; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M[L.]), que se liquidará y abonará oportunamente a la Administración del Diario "NORTE", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES JUICIOS VARIOS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias**

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7046 H

Salta, Febrero 19 de 1943.

Expediente N.º 965-Letra M|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Roberto P. Maldonado presenta factura por \$ 185.— por concepto de provisión de una bicicleta al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 185.— (CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M[N.]), que se liquidará y abonará al señor ROBERTO P. MALDONADO, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias**

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7047 H

Salta, Febrero 19 de 1943.

Expediente N.º 1302-letra C|943.

Vista la nota que corre a fs. 1 de este expediente, por la que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria solicita se liquide a favor de la misma, la suma de \$ 1.803.04, para atender al pago de jornales del mes de Enero ppdo., de acuerdo al detalle que corre a fs. 1|2 del mismo expediente; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA :**

Artículo 1.º — Líquidese a favor de la Cárcel Penitenciaria, la suma de \$ 1.803.04 (UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M[L.]), para el pago de los jornales devengados durante el mes de Enero ppdo., por el personal y penados de la misma, de acuerdo al detalle de fs. 1|2 del expediente de numeración y letra arriba citado, gasto que se imputará a "CARCEL PENITENCIARIA - CUENTA JORNALES A REINTEGRAR.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Eduardo Arias**

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7048 H

Salta, Febrero 19 de 1943.

Expediente N.º 821 - Letra D|1943.

Visto este expediente por el que la Oficina

de Depósito, Suministros y Contralor, solicita autorización para los gastos efectuados por compra de artículos de bazar que se destinaron a satisfacer las necesidades de la Administración durante el mes de Enero ppdo., y de conformidad al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de Febrero en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 167.10 (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a la firma Adolfo Mosca y Cía., en concepto de pago de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Enero ppdo., y de conformidad con el detalle que corre agregado a este expediente.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 26.65 (VEINTE Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a la Tienda La Mundial, en concepto de pago de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Enero ppdo., y de conformidad con el detalle que corre agregado al expediente arriba citado.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 33.60 (TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a los señores Patrón Costas y Clement Toranzo en concepto de pago de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Enero ppdo., y de conformidad con el detalle que corre agregado al expediente arriba citado.

Art. 4.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 189.12 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a la firma Virgilio García y Cía., en concepto de pago de las compras efectuadas por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes de Enero ppdo., y de conformidad con el detalle que corre agregado a este expediente.

Art. 5.º — Los gastos autorizados por los artículos anteriores se imputarán al INCISO 5-ITEM 2- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia en carácter provisorio.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7049 H

Salta, Febrero 19 de 1943.

Expediente N.º 999-letra A|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor Rosario Andrada, por concepto de provisión de pan durante el mes de Diciembre de 1942 al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 26.40 (VEINTE Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará al señor Rosario Andrada, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7050 H

Salta, Febrero 19 de 1943.

Expediente N.º 1000-letra A|1943.

Visto este expediente en el cual corre agregada una factura presentada por don ROSARIO ANDRADA, por concepto de suministro de pan al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, durante el mes de Diciembre de 1942; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de Febrero en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 28.40 (VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M(N.)), que se liquidará y abonará al señor ROSARIO ANDRADA, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5- Item 2- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, Ejercicio 1942, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7051 H.

Salta, Febrero 19 de 1943.

Expediente N.º 998-letra O|1943.

Visto este expediente en el cual corre agregada una factura presentada por don MIGUEL OIENI, por concepto de suministro de leche al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, durante el mes de Enero del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de Febrero en curso,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 28.40 (VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M(N.)), que se liquidará y abonará al señor MIGUEL OIENI, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5- Item 2- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, Ejercicio 1943, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O.P. y Fomento

N.º 7052 H

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 1085 letra P|943.

Visto este expediente en el cual la señora ANGELICA SARAVIA DE PENALVA solicita una casa barata del Barrio Obrero;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase a la señora ANGELICA SARAVIA DE PENALVA en las condiciones establecidas por la Ley N.º 582 de Casas Baratas, la señalada con el N.º 45, ubicada en el Pasaje sin número del Barrio Obrero, desocupada por Don Joaquín Haro.

Art. 2.º — Por la Escribanía de Gobierno extiéndase la escritura respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7053 H

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 834-letra L|943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Administración del diario "LA PROVINCIA", por concepto de publicación de un edicto "Sucesorio de Jesús Moreno", desde el 25 de Diciembre de 1942 hasta el 2 de Febrero del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 30.— (TREINTA PESOS M(N.)), que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto expresado pre-

cedentemente corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES JUICIOS VARIOS".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7054-H.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 1062-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas, solicita la provisión de 5.000 carátulas de expediente, de acuerdo a la muestra que adjunta; y atento al presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, la provisión de 5.000 carátulas de expedientes, con destino a la Dirección General de Rentas, por un importe total de pesos 126.50 (CIENTO VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará oportunamente a la Repartición adjudicataria, con imputación al INCISO 4- ITEM 9- PARTIDA 4- de la Ley de Presupuesto en vigencia — Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7055-H.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 977-letra L|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Administración del Diario "LA PROVINCIA", en concepto de publicación de un Remate Administrativo en el Juicio contra MARCELINO PINILLA, desde el 8 de Enero hasta el 30 del mismo mes y del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 de Febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

N.º 7056-H.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 1318-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, las Actas de Vialidad Nos. 485 y 486 de fechas 2 y 9 de Febrero en curso,

Por tanto;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1.º — Apruébanse las Actas de Vialidad Nos. 485 y 486 de fechas 2 y 9 de Febrero en curso, que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7057-H.—

Salta, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 1319-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual Dirección de Vialidad de Salta, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia, las Actas de Pavimentación Nos. 357 y 358 de fechas 2 y 9 del mes en curso,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Apruébanse las Actas de Pavimentación Nos. 357 y 358 de fechas 2 y 9 del corriente mes y año, que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7058-H.—

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 514-letra M|943.

Visto este expediente en el cual la señora LAURA E. DE MEALLA, solicita se le liquide un mes de sueldo que le corresponde en su carácter de cónyuge superstita del ex-empleado fallecido Don Francisco Mealla que desempeñaba el cargo de Encargado de Registro Civil de Cachi, de acuerdo al artículo 9.º de la Ley de Presupuesto vigente; atento a las constancias que corren agregadas en este expediente y a lo informado por Contaduría General en el día de la fecha,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la señora LAURA E DE MEALLA, la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M|L.), que le corresponde en su carácter de cónyuge superstita del empleado fallecido Don Francisco Mealla, de conformidad a lo estatuido por el artículo 9.º de la Ley de Presupuesto, imputándose el gasto al INCISO 5-ITEM 8- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7059-H.—

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 1084-letra D|1943.

Visto este expediente en el cual Depósito,

Suministros y Contralor, eleva los presupuestos presentados por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén durante el mes en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de los precios cotizados resultan más convenientes los de la firma JOSE VIDAL, según constancia agregada a este expediente;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 17 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase a la firma José Vidal, la provisión de artículos de almacén que deberán adquirirse por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes en curso, en las calidades y cantidades consignadas en la propuesta de fs. 1, cuyo monto asciende a la suma de \$ 511.90 (QUINIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.).

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará y abonará oportunamente a la firma adjudicataria, con imputación al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7080-H.—

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 634-letra M|1943.

Visto este expediente por el que la Municipalidad de Joaquín V. González, Departamento de Anta 2a. Sección, eleva al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública copia legalizada del Acta de la sesión realizada el día 18 de Diciembre de 1942, la que resuelve sobre una solicitud de loteo, fraccionamiento y división de tierras, presentada por el vecino Don Pedro Silverio Palermo, en la siguiente forma:

“1.º — Modificar la Ordenanza sancionada por esta Comisión Municipal mediante acta N.º 47 de fecha 29 de Octubre de 1938, en lo que pueda oponerse a la presente resolución.

2.o — Tener por aprobado como plano definitivo del pueblo de Joaquín V. González el adjunto y recabar del Poder Ejecutivo de la Provincia la determinación de los ejidos del mismo, conforme a los límites que dicho plano demarca; 3.o — Aprobar el proyecto de loteo y fraccionamiento propuesto por don Pedro Silverio Palermo en las condiciones y forma de que dá cuenta su nota propuesta de fecha 21 de Noviembre de 1942. 4.o — Aceptar con cargo las donaciones que el mismo propietario propone, quedando esta medida subordinada a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia. 5.o — Recabar del Poder Ejecutivo de la Provincia la autorización necesaria para aceptar la liberación de derechos y tasas solicitadas en compensación a las donaciones propuestas por el señor Pedro Silverio Palermo a este Municipio por un término máximo de quince años a contar de la fecha de su aceptación definitiva. 6.o — Queda facultado el señor Presidente de la Comisión para gestionar del Poder Ejecutivo de la Provincia la aprobación que ad-referendum hace esta Comisión de la propuesta presentada por don Pedro Silverio Palermo".

Por tanto, atento a lo informado por Dirección General de Obras Públicas en el sentido de que el plano proyectado por esa Dirección en el año 1935 fué aprobado por Ley 275 del mismo año y por Ordenanza Municipal de Joaquín V. González en el año 1938 de lo que se desprende que el trazado nuevo propuesto es inconveniente, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Hágase saber a la Municipalidad de Joaquín V. González que toda modificación que pretenda introducir al plano aprobado por la Ley 279 y por la Ordenanza Municipal dictada por la Comisión Municipal de Joaquín V. González en el año 1938, carece de valor como así también la Ordenanza dictada y cuya aprobación se solicita en todo cuanto contraía lo dispuesto por la Ley 279.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto
Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7081-H.—

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 1014-letra N/943.

Visto este expediente en el cual corre agre-

gada una factura presentada por la Administración del Diario "NORTE", en concepto de publicación de un aviso "Remate Administrativo en el Juicio que sigue Dirección General de Rentas contra MARCELINO PINILLA"; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 17 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS M/L), que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "Norte" en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a este expediente.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto
Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7062-H.—

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 971—Letra S/943.

Visto este expediente en el cual la firma SASTRE Y CIA., solicita devolución de la suma de \$ 340.—, por concepto de depósito de garantía efectuado con el objeto de concurrir a la licitación para la provisión de víveres para la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Líquidese a la firma SASTRE Y CIA., la suma de \$ 340.—, (TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/N.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado por la misma como requisito necesario para concurrir a la licitación para la provisión de víveres a la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

José Mejuto
Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7063—H.

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 7746—Letra V/1942.

Visto este expediente en el cual el señor JESUS VELEIZAN, solicita arriendo de un lote fiscal con destino a pastoreo, ubicado en el Departamento de Anta, el que de acuerdo a lo informado a fs. 7 por la Dirección General de Obras Públicas, es una fracción del lote fiscal III del Complemento de las Cien leguas, el que tiene una forma rectangular de 5.000 metros de Este a Oeste por 10.000 metros de Norte a Sud, y su esquinero Noreste se encuentra a 45.000 del Oeste del vértice Noreste de dicho lote III; y no existiendo inconveniente alguno para la adjudicación del arriendo que se solicita,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase el lote precedentemente mencionado a Don JESUS VELEIZAN, quien deberá abonar por dicho arriendo para pastoreo la suma de \$ 0.50 por cabeza de ganado, establecida por la Ley de Yerbaje N.º 1125 y en la forma y tiempo determinado por la misma y su decreto reglamentario del 12 de noviembre de 1940.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

José Méjuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 7064—H.

Salta, Febrero 24 de 1943.

Expediente N.º 263—Letra P/1943.

Visto este expediente en el cual los señores Patrón Costas y Clement Toranzos solicitan devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación para la provisión de grasa a la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Líquidese a los señores PATRÓN COSTAS Y CLEMENT TORANZOS, la suma de \$ 50.—, (CINCUENTA PESOS M/N.), en concepto de devolución de depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación para la provisión de grasa a la Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7065—H.

Salta, Febrero 24 de 1943.

Expediente N.º 1061—Letra M/1943.

Visto este expediente en el cual la Sdstrería La Mundial, presenta factura por \$ 47.50, por concepto de provisión de una capa impermeable con destino al Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Don Julio M. Moreno; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 17 de febrero en curso;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 47.50 (CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a la Sdstrería La Mundial en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará, al Inciso 5, Ítem 4, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia. —Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7066—H.

Salta, Febrero 25 de 1943.

Expediente N.º 1046—Letra A/1943.

Visto este expediente en el cual Don ROSARIO ANDRADA, presenta factura de \$ 26.40, por provisión de pan al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento durante el mes de enero ppdo.; y atento a la conformidad prestada y a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 26.40 (VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA CENTA-

VOS M/L.), suma que se liquidará y abonará a Don ROSARIO ANDRADA, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente. —Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7087—H.

Salta, Febrero 25 de 1943.

Expediente N.º 299—Letra D/1943.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas solicita impresión de 5.000 fórmulas de la Ley N.º 128, con destino a la Sección Caja; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 2 de octubre ppdo., se adjudicó a la Cárcel Penitenciaria la impresión de 2.000 fórmulas de la citada ley, quedando en consecuencia la impresión de tres mil fórmulas, por la suma de \$ 34.50; de acuerdo al Presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la impresión de 3.000 fórmulas de la Ley 128, con destino a la Sección Caja de Dirección General de Rentas por un importe total de \$ 34.50 (TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria con imputación al Inciso 4, Item 9, Partida 4, de la Ley de Presupuesto vigente. —Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7068—H.

Salta, Febrero 25 de 1943.

Expediente N.º 1047—Letra A/1943.

Visto este expediente en el cual don Rosario Andrada, presenta factura de \$ 26.80 por provisión de pan al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública durante el mes de enero ppdo.; y atento a la conformidad prestada y a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de febrero en curso.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 26.80 (VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a Don ROSARIO ANDRADA, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia. —Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

JUSTICIA E INSTRUCCION

PUBLICA

N.º 3026—G.—

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 529—letra D/1943.

Vista la nota del señor Director General de Rentas de fecha 13 de Febrero en curso, que dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. S/D.—

"Tengo el honor de dirigirme a S. S. elevándole un aviso de prevención a los propietarios de vehículos automotores que se publicarán en los diarios locales, a efecto de que si el señor Ministro lo considera conveniente y así fuere posible, se propale por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

"Saludo a S. S. con mi consideración mas distinguida. (Fdo.): **Francisco Ranea**, Director General de Rentas".

Por consiguiente,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a propalar sin cargo, en los espacios libres y con la frecuencia posible, el aviso, cuyo texto corre agregado a fs. 2 del expediente de numeración y letra citado al margen.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 3027 G

Salta, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 124-letra J|943.

Vista la nota N.º 2840 de fecha 31 de Diciembre de 1942, del señor Presidente de la Comisión local de Contralor y Distribución de Bolsas, Ingeniero don Rogelio F. Cornejo, cuyo texto dice:

"Señor Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, don Alberto B. Rovalletti. — S|D.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, rogándole quiera disponer el pago de la adjunta planilla, que importa la suma de \$ 230.— y a la cual se adjuntan los recibos correspondientes, a modo de rendición de cuentas. Estos gastos han sido originados con motivo de la individualización de las partidas de bolsas en poder de los comerciantes y del cuidado del depósito de Salta.

"Corresponde efectuar estos pagos en virtud de lo dispuesto por los artículos 4º, 5º y 6º del decreto del 17 de Marzo del año en curso, expediente N.º 1095-letra J|942 que dicen:

"Art. 4.º — El Presidente de la Junta de Contralor de Precios y Abastecimientos mantendrá los fondos restaurados en una cuenta que se denominará: "Aprovisionamiento de Bolsas Vacías", en el Banco Provincial de Salta, y dispondrá de ellos por sí sola, en la forma en que lo solicite la Comisión local de Contralor y Distribución de Bolsas".

"Art. 5.º — El fondo a formarse con la contribución fijada en los arts. 1º y 2º, serán destinados a sufragar los gastos que demande la individualización de existencia de bolsas vacías, nuevas o usadas y arpilleras, en poder de comerciantes y particulares, al pago de gastos de movilidad, viáticos y otras erogaciones que le fueran

indispensable efectuar a la Comisión local de Distribución y Contralor de Bolsas, para el cumplimiento de su cometido dentro de la Provincia de Salta y en otras Provincias donde existieran organismos similares la existencia de bolsas, intervenirlas, etc.. Igualmente estos fondos podrán ser empleados en el pago de fletes requeridos para su transporte".

"Art. 6.º — Todos los gastos que demanden las funciones previstas en el art. anterior, serán autorizados y comprobados por el Presidente de la Comisión local de Contralor y Distribución de Bolsas, debiendo rendir cuenta de las inversiones a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos".

"Por lo tanto estimaré quiera dignarse firmar el cheque N.º 42055, a la orden del Presidente de la Comisión local de Distribución de Bolsas por la suma de \$ 230.— m|n. que se adjunta a la presente.

"Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración. — (Fdo.): Rogelo F. Cornejo — Presidente Comisión Contralor y Distribución Bolsas — Salta".

Por consiguiente; y con arreglo a lo prescripto por el decreto de fecha 17 de Marzo de 1942;

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1.º — Disponer el pago del importe total de la planilla y recibos agregados al expediente citado precedentemente que ascienden a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA PESOS M|N. (\$ 230.—), en concepto de los gastos efectuados por la Comisión recurrente durante el mes de Diciembre de 1942, en la atención, contralor y distribución de bolsas vacías en el territorio de la Provincia.

2.º — El pago dispuesto será atendido con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, Cuenta "Aprovisionamiento de Bolsas Vacías".

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comunique, etc..

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Néstor Barrantes
Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3028 - G

Salta, Febrero 16 de 1943

Expediente n.º 540 - Letra C/943.—

Vista la nota del señor Delegado de la Oficina de Distribución de Combusti

bles, de fecha 13 de Febrero en curso, cuyo texto dice:—

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Don Alberto B. Rovalletti.—

S / D.

«Me es grato dirigirme a S. S., solidándole quiera disponer se propale, por L. V. 9 (Radio Provincia de Salta), varias veces al día, sin cargo, las noticias que enviamos en la hoja adjunta, relacionada con la distribución de cupones de nafta en la provincia de Salta, a objeto de un mejor conocimiento del público.

«No escaparé al criterio de S. S., el alcance de este pedido de colaboración que se explica por sí mismo, al ser asunto de carácter general y que lleva implícito el interés de la Comisión en quedar compenetrada de todas las necesidades, y establecer con justicia el racionamiento que le corresponde a cada usuario, dentro de la mayor brevedad posible, evitando entorpecimientos en su distribución y dificultades a los que trabajan.—

«Aprovecho la oportunidad para saludar a Ud. con mi mayor consideración.— (Fdo.): Héctor Martínez - Delegado de la Oficina de Distribución de Combustibles».—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESUELVE:

1.º— Autorízase al señor Director de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» a disponer la propalación, sin cargo, en los espacios libres y con la frecuencia posible, de los avisos enviados por el señor Delegado de la Oficina de Distribución de Combustibles, en virtud del evidente interés público de los mismos.—

2.º— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 3029- G—

Salta, Febrero 17 de 1943 —

Expediente N.º 554—Letra C/943.—

Vista la nota del señor Presidente del Club 20 de Febrero, de fecha 13 de Febrero en curso, cuyo texto dice:—

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción pública, Don Alberto B. Rovalletti.—

S / D.

«Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro con objeto de pedirle tenga a bien disponer la instalación de aparatos transmisores para que el Baile de Gala que dá anualmente el Club 20 de Febrero, en celebración de la gloriosa Batalla de Salta pueda ser irradiado por la Estación Transmisora de la Provincia, como viene haciéndolo desde hace algunos años.—

«Con este motivo y en agradecimiento por la atención que prestara a esta nota, tiene el agrado de saludarlo con su consideración más distinguida.— (Fdo.): Domingo S. Isasmendi—Presidente. Francisco Uriburu Michel—Secretario».—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESUELVE:

1.º— Autorizar a la Dirección de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» a transmitir el baile de gala que se efectuará en los salones del Club 20 de Febrero, en celebración del aniversario de la gloriosa Batalla de Salta.

2.º— Igualmente la Dirección de la Emisora Oficial «L. V. 9 Radio Provincia de Salta» dispondrá la colocación de de alto parlantes en el edificio del club 20 de Febrero, en los lugares que para tal efecto les serán indicados por las autoridades de la citada institución.—

3.º— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia.

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 3030 G—

Salta, Febrero 22 de 1943.—

Expediente N.º 591 - Letra E/943.—

Vista la siguiente nota de fecha 17 de Febrero en curso, de la Dirección de la Emisora «L. V. 9 Radio Provincia de Salta», cuyo texto dice así:—

«A. S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti.—

S / D.

«Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando a vuestra consideración la

adjunta nota suscrita por el representante de la Editorial «La Unión» S. A., y de la Broadcasting «L. V 7 Radio Tucumán», filial de la Sociedad de referencia, don J M Martínez Saravia, en la que ofrece canje de publicidad en la Emisora citada y publicaciones en el diario de la mañana «La Unión», de Tucumán, a cambio de un pase de cada uno de los textos que acompaño a la presente por la onda de «L. V. 9», y a irradiarse en horario rotativo —

«Por la índole de las publicaciones y teniendo en cuenta el tiraje, y por tanto la difusión de «La Unión» y las cordiales relaciones mantenidas con L. V. 7, permitome solicitar a V. S., se autorice a esta Dirección para aceptar la propuesta formulada.

«Saludo a V. S. con distinguida consideración, — (Fdo.): Mario Valdivieso Director de L. V. 9. —

Por consiguiente,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1.º Autorízase a la Dirección de la Emisora «L. V. 9. Radio Provincia de Salta» para establecer los canjes de publicidad con la Editorial «La Unión» S. A. y la Emisora «L. V. 7 Radio Tucumán», filial de dicha Sociedad Anónima, con arreglo a las condiciones establecidas en a nota precedentemente inserta. —

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3031 G

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 570-Letra S|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta, encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el artículo 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

RESUELVE:

1.º — Conceder tres (3) días de licencia con goce de sueldo, con anterioridad al día 17 del corriente, al doctor OSCAR F. SAN MILLAN, Jefe del Archivo General de la Provincia.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3032 G —

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 315—Letra C/943.

Vista la siguiente nota N.º 16 de 26 de Enero próximo pasado, del señor Contador General de la Provincia, cuyo texto se transcribe:

«A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

«Tengo el agrado de dirigirme a S. S. solicitándole quiera aceptar mi insinuación en el sentido de que por intermedio de su muy digno Ministerio se pase circular a cada uno de los Habilitados Pagadores de las reparticiones de su dependencia, a fin de que se compenetren de las disposiciones impuestas en la nueva ley de Sellos N.º 706 y las apliquen en la parte que a ellos les corresponda, desde el 11 de Febrero, próximo venidero, fecha en que aquella entra a régir en sustitución de la actual N.º 1072, en especial en cuanto respecta al sellado de recibos o cartas de pago y poderes especiales, sin perjuicio como lo determina la aludida ley, al que también corresponde por la Ley N.º 1184 de Educación Física.

"Esta comunicación estimo debe ser extensiva a los señores Habilitados Pagadores de la Administración de Justicia y HH. CC. Legislativas.

"Para tal fin, a continuación detallo el nombre de aquellos:

Cámara de Senadores	Ricardo Cornejo
Gastos Cámara Senadores	Armando Falcón
Cámara de Diputados	Mariano Cornejo
Gobernación	Antonio N. Villada
Corte de Justicia	Angel Neo
Registro Inmobiliario	Emma B. de Cáceres
Registro Civil Capital	J. Durval García
Registro Civil Campaña	Nolasco Arias Fléming
Policía de la Capital	Honorio Robín
Policía de la Campaña	José A. González
Archivo General	Moisés A. Gallo
Biblioteca Provincial	Ana A. de Arias
Departamento del Trabajo	Ernesto G. Cortés
Escuela de Manualidades	Aurelio Arnaú
Fiscalía de Gobierno	J. Benjamín Méndez
Cárcel Penitenciaria	Baltazar F. Ulivarri

"Saludo al señor Ministro, con mi más alta consideración. (Fdo.): **Rafael Del Carlo, Contador General**".

Por consiguiente,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

R E S U E L V E

1.º — Por Subsecretaría pásese circular a los Habilitados Pagadores de las reparticiones y oficinas dependientes de este Ministerio, remitiéndoles la nueva Ley de Sellos N.º 706 y formulándoles las recomendaciones indicadas en el informe de Contaduría General precedentemente inserto, para la mejor aplicación de las disposiciones de dicha Ley en la parte que a ellos corresponde.

2.º — Líbrense las notas de estilo a los señores Presidentes de la Excm. Corte de Justicia y de las HH. CC. Legislativas, solicitándoles la adopción de medidas análogas en lo que respecta a los Habilitados - Pagadores de sus dependencias.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

L. copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3033-G.—

Salta, Febrero 23 de 1943.

Expediente N.º 379-letra C|943.

Vista la nota del señor Presidente de la Comisión Local de Contralor y Distribución de Bolsas, Ingeniero don Rogelio F. Cornejo, de fecha 31 de Enero ppdo., cuyo texto dice:

"Señor Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, don Alberto B. Rovalletti S|D—.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, rogándole quiera disponer el pago de la adjunta planilla que importa la suma de \$ 355.— y a la cual se adjuntan los recibos correspondientes a modo de rendición de cuentas. Estos gastos han sido originados con motivo de la individualización de las partidas de

bolsas en poder de los comerciantes y del cuidado del depósito de Salta.

"Corresponde efectuar estos gastos en virtud de lo dispuesto por el art. 4, 5 y 6 del Decreto del 17 de Marzo del año en curso, Expediente 1095—J—1942 que dicen:

"Art. 4.º — El Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos mantendrá los fondos recaudados en una cuenta que se denominará "Aprovisionamiento de Bolsas Vacías" en el Banco Provincial de Salta, y dispondrá de ellos por sí solo en la forma que lo solicite la Comisión Local de Contralor y Distribución de Bolsas".

"Art. 5.º — El fondo a formarse con la Contribución fijada en los Arts. 1.º y 2.º será destinado a sufragar los gastos que demanda la

individualización de bolsas vacías, nuevas o usadas y arpillera, en poder de comerciantes y particulares al pago de gastos de movilidad, viáticos y otras erogaciones que le fueran indispensables efectuar a la Comisión Local de Distribución y Contralor de Bolsas, para el cumplimiento de su cometido dentro de la Provincia de Salta y en otras provincias donde existieran organismos similares a los que fuera menester colaborar en la tarea de descubrir la existencia de bolsas, intervenirlas, etc. Igualmente estos fondos podrán ser empleados en el pago de fletes requeridos para su transporte.

Art. 6.º — Todos los gastos que demanden las funciones previstas en el art. anterior, serán autorizados y controlados por el Presidente de la Comisión Local de Contralor y Distribución de Bolsas, debiendo rendir cuentas de las inversiones a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos.

"Por lo tanto estimaré quiera dignarse firmar el cheque N.º a la orden del Presidente de la Comisión Local de Bolsas por la suma de \$ 355.— M|N. que se adjunta a la presente.

"Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración (Fdo.): **Rogelio F. Comejo**, Presidente de la Comisión de Contralor y Distribución de Bolsas — Salta".

Por consiguiente; y con arreglo a lo prescripto por el decreto de fecha 17 de marzo de 1942.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º — Disponer el pago del importe total de la planilla y recibos agregados al expediente citado al margen, que ascienden a la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M|N. (\$ 355.—), en concepto de los gastos efectuados por la Comisión recurrente durante el mes de Enero de 1943, en la atención, contralor y distribución de bolsas vacías en el territorio de la Provincia.

2.º — El pago dispuesto será atendido con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, cuenta "Aprovisionamiento de Bolsas Vacías".

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3034 G

Salta, Febrero 25 de 1943.

Expediente N.º 627-letra E|943.

Vista la nota de fecha 22 de Febrero en curso, de la Dirección de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto dice así:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Don Alberto B. Rovaletti. — S|D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., acompañando adjunto a la presente, los siguientes contratos de publicidad radial, para su aprobación:

Jaime Durán , contrato N.º 71, que comenzó el 7 y vence el 28 de febrero corriente, por	\$ 66.—
S. Mandojana, S. R. L. , contrato N.º 72, que comenzó el 7 y venció el 9 de febrero corriente, por	" 16.55
Miguel Quinteros , contrato N.º 73, que comenzó el 10 de febrero y vence al cumplir 2.500 pal. por	" 50.—
Mario Figueroa Echazú , contrato N.º 74, que comenzó el 9 de febrero y vence al cumplir 940 pal., por	" 18.80
Manuel Barrero , contrato N.º 75, que comenzó el 10 de febrero y vence al cumplir 5000 palabras, por	" 100.—
Vicente Armengot , contrato N.º 76, que comenzó el 12 de febrero y vence al cumplir 5000 pal., por	" 100.—
Compañía "Ideal" , contrato N.º 77, que comenzó el 13 de febrero cte. y venció el mismo día, por	" 7.—
Enrique García Córdoba , contrato N.º 78, que comenzó febrero 15 y vence el 16 de marzo p. v., por	" 30.—
S. Mandojana & Cía S. R. L. , contrato N.º 79, que comenzó el 13 de febrero y vence al cumplir 905 pal. por	" 18.10
Edmundo Villareal , Contrato N.º 81, que comenzó el 16 de febrero y vence al cumplir 6.000 pal., por	" 120.—
Striebeck Haos. , contrato N.º 82, que comenzó el 14 de febrero y vence al cumplir 1.000 pal., por	" 20.—
Escuela Nacional de Artes y Oficios , contrato N.º 83, que comenzó el 15 de febrero y vence al cumplir 5.000 pa-	

labras, por	"	90.—
Salvador Pequeño Pugalovich, contrato N° 84, que comenzó el 14 de febrero p/v por	"	45.—
Contrato N° 80, se envía por separado	"	—.—
Total.....		m\$ n. 661.45

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. — (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9".

Por tanto,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre la Dirección de la Emisora Oficial y los interesados que se determinan en nota precedentemente inserta, de conformidad a las tarifas, cláusulas y condiciones estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba indicado.

2.o — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3° del decreto de fecha mayo 9 de 1938.

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 3035-G.—

Salta, Febrero 25 de 1943.

Expediente N.o 626-letra E|943.

Vista la siguiente nota de fecha 22 de Febrero en curso, del señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", que dice:

A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti S|D.—

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando los siguientes contratos de publicidad radial, para su aprobación:

" Francisco Gangi, contrato N.o 85, que comenzará el 28 de Febrero corriente y vencerá al cumplir 5.000 palabras por	\$	100.—
" Francisco Cebrían, contrato N.o 86, que comenzó el 22 de Febrero co- rriente y vence el 5 de Marzo, p.v. por	"	39.60

" Patrón Costas y Clement Toranzos, contrato N.o 87, que comenzó el 18 de Febrero corriente y vence al cumplir dos mil quinientas pala- bras, por	"	50.—
" Patrón Costas y Clement Toranzos, contrato N.o 88, que comenzó el 19 de Febrero y vence al cumplir .2.500 palabras, por	"	50.—
" Manufactura de Tabaco Villagrán S. R. L., contrato N.o 89, comenzó el 19 de Febrero y vence el 20 marzo p/v. por	"	114.—
" B. Biella, contrato N.o 90, comenzó el 19 de febrero y vence al cum- plir 2.500 palabras, por	"	50.—
" B. Biella, contrato N.o 91, que co- menzó el 19 de Febrero corriente y vence el 20 de Marzo p/v., por	"	60.—
" Emilio Amado, contratq N.o 92, que comenzó el 20 de Febrero y vence el 21 de Marzo p/v., por	"	30.—
" Ildefonso Fernández, contrato N.o 93, que comenzó el 22 de febrero cte., y vence al cumplir 6.000 pa- labras, por	"	120.—
" P. Martín Córdoba, contrato N.o 94, que comenzó el 25 de febrero y vence el 25 de Mayo, por	"	168.75
" Mamerto Gutiérrez, contrato N.o 95, que comenzó el 20 de febrero co- rriente y vence al cumplir 2.000 palabras, por	"	40.—
" Capó y Martínez, contrato N.o 96, que comenzó el 21 de febrero co- rriente y vence al cumplir 2.000 palabras, por	"	40.—
" Grandes Tiendas Casa Heredia, contrato N.o 97, que comenzó el 21 de febrero y vence el 24 del mismo mes, por	"	48.50
" Rosario Marinaro, contrato N.o 98, que comenzó el 21 de febrero y vence el 22 de marzo p/v. por	"	30.—
TOTAL		\$ 940.85

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): Mario Valdivieso, Director de L. V. 9".

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción

RESUELVE:

1.o — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las cláusulas y tarifas estipuladas en los respectivos contratos que corren agregados al

expediente de numeración y letra arriba citado.

2.º — Tome razón Contaduría General a los efectos del art. 3.º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

'ALBERTO 'B. 'ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3036 G

Salta, Febrero 26 de 1943.

Expediente N.º 636-letra E]943.

Vista la siguiente nota de fecha 23 de Febrero en curso, de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto se transcribe:

"A S. S. El Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — **Don Alberto B. Rovaletti.** — S] D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando a su consideración, la comunicación recibida de la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación, a la que se acompaña copia de la Resolución Reservada N.º 1189, dictada por la Dirección de Correos y Telégrafos, sobre "Normas especiales para las Estaciones y Servicios Radio-eléctricos", rogándole disponer lo pertinente, a los efectos de cumplimiento de los puntos indicados en la referida Resolución. (Fdo.): Mario Valdivieso — Director de L. V. 9".

Y, CONSIDERANDO:

Que el texto de la aludida Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación dice así:

"1.º — A partir de la fecha, toda información que sea requerida referente a los equipos, instalaciones y servicios radioeléctricos de esa entidad, cualquiera sea su naturaleza o importancia, sólo deberá suministrarse por intermedio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a la que se facilitarán los datos pertinentes.

"2.º — Queda prohibida la entrada y/o permanencia en el recinto que ocupan los equipos instalaciones y servicios radioeléctricos de esa e instalaciones radioeléctricas al personal que no haya sido expresamente habilitado para ello. La presencia en esos lugares de visitas y otras personas que las indicadas únicamente, y en cada caso, será autorizado por la autoridad superior de esa entidad, dejándose constancia en un registro especial que se llevará en la estación a tal efecto.

"3. — Cuando por razones especiales, otras reparticiones o empresas requieran la cooperación de las estaciones radioeléctricas para los servicios oficiales, públicos o privados, deberá darse traslado del pedido a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

"4. — Mientras dure el funcionamiento de las estaciones radioeléctricas, se emitirá la señal distintiva que le ha sido oficialmente asignada a intervalos que en ningún caso podrán ser superiores a 15 minutos. A tal fin, será suficiente que se interrumpa momentáneamente o se superponga a la emisión, cualquiera sea la índole de la comunicación que se esté realizando y la estación corresponsal con la que se comunique, para hacer conocer en la forma más simple y clara posible, la señal distintiva que caracteriza a la estación autorizada que está transmitiendo. Esta precaución de transmitir la señal distintiva se adoptará igualmente al comienzo y al fin de cada una de las emisiones, cualquiera sea su duración.

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1.º — La Dirección de la Emisora "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" tomará de inmediato las medidas necesarias para que sean cumplidas, sin perjuicio de las demás disposiciones ya establecidas, las normas especiales para las Estaciones y Servicios Radioeléctricos contenidas en la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, N.º 1189 de fecha 3 de Febrero en curso, normas que son aplicables a los equipos, instalaciones y servicios radioeléctricos debidamente autorizados con la concesión federal respectiva.

2.º — La Dirección de la Emisora se servirá impartir las instrucciones pertinentes a los operadores y personal a cargo de los referidos equipos, a fin de que en todos los casos se aplique el procedimiento indicado, que simplifica y tiende a hacer más eficientes los servicios de control de la Dirección de Radiocomunicaciones.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

'ALBERTO 'B. 'ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO****N.º 9963 H**

Despacho, Febrero 16 de 1943.

Expediente N.º 698-Letra A|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Julio Armiñana, eleva fianza por \$ 2.000.— suscrita a su favor por Doña Genara Sergia T. de Ovando y por Don Candelario Ovando, para poder ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales del Departamento de Santa Victoria; atento a lo informado por el Registro Inmobiliario, Sección Catastro de Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. Públicas y Fomento**RESUELVE:**

1.º — Acéptase la fianza por \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M|N.), suscrita por doña Genara Sergia T. de Ovando y Don Candelario Ovando, para que el señor Julio Armiñana pueda ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Santa Victoria.

2.º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Febrero 18 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9963 folio.

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 9964 H—

Salta, Febrero 22 de 1943.—

Expediente N.º 1124—letra C/943.

Vista la nota que corre a fs. 1 de este expediente, por la que Contaduría General da cuenta de los requerimientos que de acuerdo al artículo 20.º Apartado 1.º de la Ley de Contabilidad bajo apercibimiento de lo determinado en el Apartado 2.º del mismo artículo, hecho al señor Habilitado Pagador de la Cámara de Diputados por su mora en la rendición de cuentas de \$ 42.837.06—; y

CONSIDERANDO:

Que lo adoptado por Contaduría General se ajusta en un todo a la obligación que a la misma le impone la Ley de Contabilidad en forma ineludible y clara;

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento**RESUELVE:**

1.º— Apruébase la medida adoptada por Contaduría General.—

2.º— Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.—

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, febrero 24 de 1943.—

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9964 folio 259

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 9965 H

Despacho, Febrero 22 de 1943.

Expediente N.º 1325-Letra D|1943.

Vista la resolución que corre a fs. 1 de este expediente por la que la Dirección General de Obras Públicas, aprueba el trazado de las picadas límites del terreno fiscal ubicado en el Departamento de Anta, denominado lote N.º 7 el que se encuentra arrendado para la explotación de sus bosques a los señores Grau y Mora,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**RESUELVE:**

1.º — Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Febrero 26 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9965 folio.

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1.º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 9966 G

Despacho, Febrero 24 de 1943.

Expediente N° 289-Letra L|1943.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente extendida a nombre de los señores Miguel y Eugenio Lamoine; atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlense por donde corresponda, la patente N° 1804 — año 1942, extendida a nombre de los señores Miguel y Eugenio Lamoine, en concepto de comisionista.

2.º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Febrero 27 d 1943.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9966 folio.

Es copia:

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

N.º 9967 H

Salta, Febrero 24 de 1943.

Expediente N° 1090-letra G|943.

Visto este expediente en el cual Don Hugo P. Gallardo establecido con taller de platería en esta ciudad, reclama de la clasificación efectuada a su negocio por el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Rentas se desprende que la reclamación ha sido presentada fuera del término establecido; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Confírmase la clasificación efectuada al señor HUGO P. GALLARDO, por el año en curso a su negocio de platería establecido en esta ciudad, según boleta-aviso N° 1025 para el pago de la respectiva patente.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Febrero 27 de 1943.

Registrada en el Libro N° 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N° 9967 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

Sucesorio. El Juez Civil doctor Cornejo Costas cita por treinta días a herederos o acreedores de Don **Florentino o Florentín Manuel Seirey**. Su sucesión. — Salta, Febrero 26 de 1943.
Gilberto Méndez, Escribano Secretario.

N.º 72

POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, con poder de la "Asociación Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl" de Orán, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, en el cual se encuentra el Hospital San Vicente de Paúl, manzana N.º 94, de 63 metros 75 centímetros de frente sobre la calle General Alvarado, por 67 metros 40 centímetros de fondo sobre la calle San Martín, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedades de Constantino Rivardo y Ercilia Sosa de Arce; Sud, calle General Alvarado; Este, Suc. de Angel S. Villagrán; Oeste, calle San Martín. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 13 de 1943. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al señor Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del testimonio de poder adjunto, y dese le la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal y publíquense edictos por el término de treinta veces, en los diarios "La Provincia" y "Norte", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, llamando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan por ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización del inmueble cuya posesión se pretende acreditar. Oficiese a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y Municipalidad de Orán para que informe si el

inmueble de referencia afecta o no propiedad fiscal o municipal. Para la recepción de la prueba testimonial ofrecida, ofíciase como se pide al Juez de Paz P. o S. de Orán. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal y señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. Reimundín — Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio de la presente.

Salta, Febrero 13 de 1943.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

N.º 73

POSESION TREINTENARIA: — Habiéndose presentado don BERNARDO VARGAS deduciendo juicio posesión treintenaria del inmueble Lote N.º 80 ubicado en San Lorenzo y limitado: Norte, camino que lo separa de propiedad de Horacio Leach y doctor Marcos E. Alsina; Oeste calle pública que lo separa del inmueble de señora Mercedes M. de Alsina; Sud, calle pública que lo separa de propiedad de Juana Benítez de Fleming y de José Figueroa Torino; y Este, calle pública que lo separa de terreno municipal cedido al Consejo de Educación Provincial; el señor Juez doctor Ricardo Reimundín ORDENA tener por deducido juicio, se publiquen edictos en diarios "La Provincia" y "Norte", se reciba la información sumaria ofrecida y se oficie a Dirección Obras Públicas y Municipalidad de San Lorenzo.

Salta, Febrero 25 de 1943.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

N.º 74

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CINCUENTA. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí, Francisco Cabrera, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores **MARCELO RAUL JOSE CORNEJO ISASMENDI**, que firma "M. R. Cornejo Isasmendi", de estado soltero, con domicilio en la calle Zuviria número veinte de esta Ciudad, y **DOMINGO PATRON COSTA URIBURU**, que firma "D. Patrón Uriburu", de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Belgrano número mil doscientos veinte y nueve, también de esta Ciudad, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y a quienes de conocer, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuaren-

ta y cinco que reglamenta esta clase de sociedades, la que será regida en un todo conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** Don Marcelo Cornejo Isasmendi y Don Domingo Patrón Uriburu constituyen en la fecha una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que tendrá por objeto, como hasta ahora, la explotación comercial del diario "La Provincia" como también abarcará los ramos de imprenta, papelería y afines a sus instalaciones, sirviendo de base para las operaciones sociales las instalaciones ya existentes del diario "La Provincia" de propiedad común, instalado en el local de la calle Veinte de Febrero ciento cincuenta y cinco de esta Ciudad que incorporan a la sociedad. **SEGUNDA:** El término de duración de esta sociedad será de dos años, a contarse desde el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, debiendo terminar el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. **TERCERA:** La sociedad girará en esta plaza, bajo la denominación de "Diario La Provincia. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por asiento de sus negocios esta Ciudad en el local actualmente establecido como se expresó, calle Veinte de Febrero ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República. **CUARTA:** El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta acciones de un mil pesos de igual moneda cada una, aportadas en la siguiente forma: Veinte y cinco mil pesos aportados por el señor Marcelo R. Cornejo Isasmendi en veinte y cinco acciones de un mil pesos cada una; Veinte y cinco mil pesos aportados por el señor Domingo Patrón Uriburu en veinte y cinco acciones de mil pesos cada una. Dicho capital está constituido por créditos a cobrar, las instalaciones, muebles, útiles, maquinarias, y enseres existentes en el local antes indicado, calle Veinte de Febrero ciento cincuenta y cinco, que es el valor de dichos bienes, castigados en forma proporcional a su uso hasta la fecha, de conformidad con el inventario y avalúo de los mismos practicados por los socios, y por las constancias de sus libros comerciales, capital que se encuentra totalmente integrado. **QUINTA:** la dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes al efecto quedan designados Gerentes con todas las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricción alguna. Los Gerentes conjunta, separada, o alternativamente podrán usar de todas las facultades que

derivan de la administración y entre otras las siguientes: Designar la persona o personas si así lo creyeran conveniente para que ejerza conjuntamente con los exponentes o bien separadamente de ellos, la dirección periodística y administración del diario "La Provincia" con sus responsabilidades inherentes. Ajustar locaciones de servicios, fijar sueldos y habilitaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos y de dinero cobrar o pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes, y cualquiera otra clase de papeles de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, adquirir, enagenar o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos, público o privado y en general, realizar todos los actos y contratos necesarios al desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo también constituir y aceptar hipotecas, transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, al contado o a plazos, suscribir las respectivas escrituras, conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos de la sociedad, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares, firmando letras como aceptante, girante, endosante o avalista; siendo las precedentes facultades simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. **SEXTA:** Anualmente el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas que resulten, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado, debiendo separarse previamente de las utilidades líquidas anuales un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. **SEPTIMA:** Los socios podrán retirar mensualmente, para sus gastos particulares hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal que se imputará a la cuenta personal de cada uno de ellos, importe que será deducido, una vez practicado el balance anual, del haber de cada uno de ellos. **OCTAVA:** En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la expiración del presente contrato, con la intervención directa delegada de los herederos del socio fallecido, o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. Si los herederos del socio incapacitado o premuerto desearan retirar lo que les corresponde por ca-

pital y utilidades, podrán hacerlo, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, y el importe que arroje dicho balance les será pagado mediante amortizaciones trimestrales equivalentes al diez por ciento del haber que le corresponda. **NOVENA:** Si un socio deseara retirarse de la sociedad podrá vender su parte al otro socio en forma preferencial, o a otra persona previo consentimiento del otro socio, todo de acuerdo al último balance practicado. **DECIMA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando para constancia con los testigos don Rafael Rodríguez y don Oscar R. Loutayf, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí de que doy fe. Redactada en cuatro sellos de un peso cada uno, números cero cero cuatro mil quinientos sesenta y seis al cero cero cuatro mil sesenta y ocho correlativos, y el presente cero cero cuatro mil seiscientos cincuenta y dos. Sigue a la que con el número anterior termina al folio ciento veinte y tres. Sobre raspado: o — pudiendo también constituir y —. Vale. Entre líneas: créditos a cobrar que. Vale. **M. R. CORNEJO ISASMENDI — D. PATRON URIBURU.** Tgo: R. Rodríguez. Tgo: Oscar R. Loutayf. Ante mí **FRANCISCO CABRERA,** Escribano. Sigue un sello y una estampilla. **CONCUERDA** con la escritura matriz que pasó ante mí doy fe. Para los comparecientes expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cada uno, números cero cero siete mil ciento trece, cero cero siete mil ciento doce y el presente cero cero siete mil ciento once que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Francisco Cabrera, Escribano de Registro.

N.º 75

TESTIMONIO. — Escritura número siete, de Sociedad de Responsabilidad Limitada "García, Armendariz y Compañía". Capital Ocho mil pesos. En la ciudad de Salta, República Argentina, a veinte y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres; ante mí, escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores; don **Tomás Moreno Manrique,** don **Juan García,** casados en primeras nupcias, y don **Teodoro Armendariz,** soltero, los tres españoles, comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad de

Responsabilidad Limitada, conforme y con estricta sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y la que se registró bajo las siguientes condiciones: **Primera:** Los tres comparecientes, señores Tomás Moreno Manrique, Juan García y Teodoro Armendariz, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del comercio en los ramos de rotisería, bar y fiambrería y cuya casa de negocio deberá ser instalada el primero de marzo del año en curso. **Segunda:** La Sociedad girará con el carácter de Mercantil bajo la razón social de "García, Armendariz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento de sus operaciones y domicilio legal en esta Ciudad de Salta. **Tercera:** La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de marzo del año en curso. **Cuarta:** El capital social lo constituye la suma de OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Tomás Moreno Manrique, la suma de seis mil pesos y por los socios señores Juan García y Teodoro Armendariz, la suma de mil pesos cada uno de ellos, todo en dinero efectivo y que ha sido integrado en la fecha. **Quinta:** La dirección y administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas estará a cargo de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en todas las operaciones financieras en que aquella intervenga, pero para que tenga validez y obligue a la sociedad, bajo el sello con el nombre completo de la misma, firmarán dos de los socios indistintamente, siéndoles completamente prohibido emplear en asuntos ajenos al giro de su comercio o en fianzas o en garantías a tercero. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir o dar fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo negociarlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones o depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales sobre asuntos judiciales de cualquiera naturaleza o jurisdicción que fueren; hacer o aceptar cesiones de créditos; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, transijir, conceder esperas y quitas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranza a la orden o al portador, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera cla-

se de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, establecer cuentas corrientes, endosar, hacer denuncia de bienes y firmarlas, presentar estados comerciales y solicitar préstamos. **Sexta:** Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social con la intervención de los tres socios y si hubiere utilidades serán repartidas por partes iguales entre los dichos tres socios, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas, que se destinará anualmente para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con lo prescrito en el artículo veinte de la citada ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando este fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. De las utilidades anuales que corresponda a cada socio, sólo podrá ser retirada por cada uno de ellos el cincuenta por ciento, destinándose el otro cincuenta por ciento para engrosar el capital social. **Séptimo:** Los socios señores Juan García y Teodoro Armendariz están obligados a dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia a la atención, marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales así como la atención diaria de la casa de negocio, y la contabilidad de la misma, será llevada por el socio señor Armendariz, quien presentará partes mensuales a los otros socios, obteniendo su conformidad. Por este trabajo personal los socios señores García y Armendariz percibirán un sueldo, el primero de ciento ochenta pesos mensuales y segundo, de ciento treinta pesos también mensuales, durante el corriente año y en los sucesivos hasta finalizar el contrato, doscientos pesos el primero y ciento cincuenta pesos el segundo, los que se imputarán a la cuenta "Gastos Generales". **Octava:** El socio señor Tomás Moreno Manrique podrá dedicar su tiempo y actividad a cualquier otro negocio. **Novena:** Los socios se reunirán trimestralmente en junta para tratar de los negocios sociales y sus resoluciones se tomarán y serán obligatorias por simple mayoría de votos. Cualquiera de los socios podrá solicitar una junta extraordinaria, antes del término establecido y cuando lo crea conveniente, dando aviso por escrito a los otros socios. Las notificaciones para la junta serán hecha por el socio señor García, expresándose en las mismas el objeto de la reunión y el día y hora en que debe realizarse. **Décima:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato por los otros socios un balance general, estipulándose un beneficio para los herederos del socio fallecido de un treinta por ciento, aparte de lo que

le corresponda según dicho balance. **Un décimo.** En cualquier caso que los socios convinieran la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinaren, siempre que no contraríen las disposiciones legales vigentes y cualquiera divergencia que surgiera entre los mismos durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad aquellos para designar el tercero para el caso de discordia, lo que harán inmediatamente al recibir sus nombramientos. El fallo que pronuncien los primeros en su caso o el tercero en el de discordia causará ejecutoria, sin lugar a reclamo alguno. **Duodécimo:** Si de algún balance anual resultare una pérdida de un veinte y cinco por ciento del capital aportado o se comprobare anomalías en la marcha de los negocios, el socio señor Tomás Moren Manrique queda facultado para pedir de inmediato la disolución de la sociedad. Esta se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en su caso y deberá ser inscripto en el Tribunal de Comercio y publicarse íntegramente en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo prescripto por el artículo quinto de la citada ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman por ante mí con los testigos del acto don Gastón R. Figueroa y don Mario R. Figueroa, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada en cinco sellos fiscales valor de un peso cada uno, con numeración sucesiva del cero cero siete mil trescientos cincuenta y cuatro al cero cero siete mil trescientos cincuenta y ocho inclusive, y sigue a la escritura seis, de compra venta; folio diez y nueve. Raspado: en — Vale. **JUAN GARCIA — TOMAS MORENO — TEODORO ARMENDARIZ — G. R. Figueroa — M. R. Figueroa.** Hay un sello y una estampilla — Pedro J. Aranda, Escribano. **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí en el registro número treinta mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido esta primera copia, que sello y firmo, en Salta; fecha de su otorgamiento. Raspado: y — u r — socios — de — q — s — mil. Hodo Vale. **Pedro J. Aranda,** Escribano.

N.o 76

EDICTO. Posesión treintañal — Habiéndose presentado el doctor Benjamín Dávalos Michel con poder suficiente de doña Rafaela Giménez de Zázzera solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán departamento del mismo nombre de es-

ta Provincia comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Celestino Zurro; Este, con propiedad de la sucesión de Osvaldo Sierra; Sud, con propiedad de D. Luis Ibáñez y Oeste, con la calle pública José Ignacio Sierra, el señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil doctor Carlos Matarras Cornejo que entiende en la causa, ha dictado las siguientes providencias: "Salta, Diciembre 23 de 1942. Atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal y Sr. Fiscal de Gobierno, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3-4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiése al Departamento de Obras Públicas y a la Dirección General de Rentas a los efectos solicitados. **MATORRAS C."** "Salta, Diciembre 26 de 1942. Habilítese el mes de Enero de 1943 para la publicación de los edictos y pasen los autos al señor Juez de Feria: **MATORRAS C."** Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Diciembre 28 de 1942. **Gilberto Méndez,** Escribano - Secretario.

N.o 77

EDICTO: En ejecución: María Milagro Urquiza de Dousset contra Luis Néstor Golpe, el doctor Adolfo Loña, Juez de Paz Letrado, en julio 6 de 1942, ha dictado sentencia ordenando llevar la ejecución adelante; con costas.

Salta, Febrero 23 de 1943.

Juan Soler, Secretario.

N.o 78

EDICTO DE MINAS — Expediente 933-R. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Julio 27 de 1942, don Diógenes R. Torres, en representación de doña Adela L. Ratel y para ésta solicita permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hierro, cobre, aluminio e hidrocarburos líquidos, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar, de propiedad del Banco Hipotecario Nacional y de herederos Zorrilla (o finca Pozo Bravo de G. Díaz), en La Poma y Cachi, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000

hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Partiendo del centro del pueblo La Poma, se trazará una recta de 17.612,40 metros de largo con rumbo Oeste y llegaremos al punto "O"; desde aquí con rumbo de Norte a Sud, trazaremos otra recta de 10.612,60 metros y habremos llegado al punto "A"; desde aquí trazaremos una recta de 4.000 metros con rumbo Oeste y 12° de inclinación y habremos llegado al punto "B"; desde aquí con rumbo Norte a Sud, trazaremos otra recta de 5.000 metros formando un ángulo de 90° con la recta "A" - "B" anteriormente descripta y llegaremos al punto "C"; desde aquí con rumbo Oeste a Este trazaremos una recta de 4.000 metros, formando un ángulo de 90° con el lado descripto anteriormente y habremos llegado al punto "D"; desde aquí con rumbo Sud a Norte, trazaremos una recta de 5.000 metros, y llegaremos al punto "A", cerrando así un cuadrilongo del cateo solicitado. Publicación en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.º 79

REMATE JUDICIAL

Por Roberto M. Clément.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Néstor Cornejo Isasmendi, en los autos "Quiebra de Mariano García" y de acuerdo con el Liquidador designado, el día 15 del corriente mes y subsiguientes hábiles, desde horas 17 a 19, procederé a rematar Sin Base y dinero de contado, en el local de la calle Ituzaingó esquina Urquiza, todas las existencias del activo del fallido, comprendidas por Mercaderías, Muebles y Útiles y Cuentas a cobrar.

Todas las existencias estarán en exhibición los días 11 y 12 del corriente mes, desde horas 17 a 19.

Comisión del Martillero por cuenta de los compradores.

Roberto M. Clément

Martillero Público

80

Sucesorio. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la provincia; doctor Ricardo Reimundín, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes de don Zacarías Arroyo, cuyo juicio sucesorio tramita por ante dicho juzgado, Secretaría del suscrito. — Salta, Diciembre 3 de 1942. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

81

Primera Copia. — Escritura número cuarenta. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un días de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Simón Zeitune, argentino naturalizado, y don José Simón Zeitune, libanés, ambos casados, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la casa calle Belgrano número novecientos ochenta de esta ciudad, de Salta, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero. Don Simón Zeitune y don José Simón Zeitune, siendo el primero padre legítimo del segundo, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en los ramos de tienda, mercadería y anexos, tomando como base de tales operaciones, la casa de comercio, que el primero tiene establecida en esta ciudad en la calle Caseros números seiscientos cuarenta al seiscientos cuarenta y seis, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad continuando sin interrupción con los negocios de aquella. — Segundo: Todos los efectos de la presente sociedad, se retrotaen al día nueve de enero del año en curso, fecha en la cual inició de hecho sus operaciones, declarándose como actos sociales los realizados por aquella casa de comercio desde ese día. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón de "Simón Zeitune e hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada"; durará diez años a contar desde ese día nueve de enero del año en curso y tiene su domicilio en esta ciudad asiento principal de sus negocios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento veintitrés mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientos treinta fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la proporción de ochocientos treinta cuotas don Simón Zeitune y cuatrocientas cuotas don José Simón Zeitune, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, dinero en caja, etcétera, que representa la totalidad de la diferencia entre el activo y el pasivo que arroja al nueve de enero del año en curso el balance e inventario generales firmados por ambos comparecientes, de la casa de comercio de propiedad del Señor Simón Zeitune cuya gestión prolonga y toma a su cargo la presente Sociedad a partir de esa fecha; dejando constancia de que el señor Simón Zeitune, cede a don José Simón Zeitune, de la cuenta capital que en dicho balance le corresponde al primero, sin interés ni responsabilidad, ni cargo ninguno, la suma de trece mil trescientos setenta y ocho pesos con dieciocho centavos suma este último

que agregada a la de veintiseis mil seiscientos veintiún pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, de propiedad del Sr. José Simón Zeitune; de la que está ya en posesión la sociedad que se constituye por la presente escritura, a título de dueño de dicho aporte social, forman el total de cuarenta mil pesos moneda nacional a que asciende el aporte social del Señor José Simón Zeitune. — Cómo se deja constancia también, de que dicha suma de veintiseis mil seiscientos veintiún pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional parte del aporte social del Señor José Simón Zeitune que de el balance e inventario antes aludidos se ha tomado en cuenta para incluirla como diferencia entre el activo y pasivo de la casa de comercio que fuera de propiedad del Señor Simón Zeitune; está constituida por el haber de su cuenta habilitación y sueldos, rubros no retirados por su titular y beneficiario hasta formar ese total durante el transcurso de varios años. — Quinto: La sociedad se da por recibida íntegramente del capital social, como los socios transfieren en propiedad, a la Sociedad, sus respectivos aportes sociales. — Sexto: La sociedad será administrada, indistintamente, por cualquiera de los dos socios, quienes tendrán por separado cada uno de los mismos con entera independencia del otro, el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enagenarlos a título oneroso pactando las condiciones y cláusulas de la operación o contrato. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos Bancarios o comerciales, creados o a crearse y de sus sucursales y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público y privado, con o sin garantía reales o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas. — f) Otorgar poderes para asuntos judiciales. — g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de este contrato y mandato y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para su mejor desempe-

ño. — Séptimo: Sin perjuicio del plazo de duración de la Sociedad establecido en el capítulo tercero, ésta podrá disolverse dentro de ese plazo en cualquier momento, mediando un preaviso al otro socio por lo menos con tres meses de anticipación. — Octavo: Anualmente, en la fecha que fijen los socios de común acuerdo, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. — Décimo: Las utilidades que hubiere se repartirán entre los socios por partes iguales. — Décimo primero: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción ni por remoción de algunos de los administradores. El socio que quedare continuará con el giro social, aplicándose en subsidio las disposiciones de la ley. — Décimo segundo: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de ocho días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores, primeramente designados, debiéndose dictar resolución dentro del plazo de ocho días de constituido el tribunal siendo su fallo inapelable. El socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, pagará los gastos del juicio que se promoviere. Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Héctor Córdoba y Vicente Barragán, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en tres sellados de numeración correlativa, del seis mil quinientos ochenta y ocho al noventa, inclusive, sigue a la número treinta y nueve que termina al folio ciento veinticuatro de mi protocolo del año en curso; de todo lo cual certifico. Enmendado: una: cuarto: descontar: Valen. — Entre líneas y dos: vale. — Enmendado: ocho: Vale: Una palabra testada no vale: Simón Zeitune. — José S. Zeitune. — Héctor Córdoba. — Vicente Barragán. — A. Saravia Valdez. — Hay un sello y una estampilla.

A. SARAVIA VALDEZ

Escribando Secretario

82

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se ha declarado

abierto el juicio sucesorio de Ramón Agustín Guerra y Agustín Alejo Guerra. — Salta, Febrero 18 de 1943. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

83

EDICTO DE MINAS. — Expediente 1008 — A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Febrero 8 de 1943, los señores Justo Aramburu Aparicio, Cancio Eletti y Luis Labrador, domiciliados en Catamarca 800 de esta Ciudad, se presentan solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro, en terrenos sin cercar ni cultivar, de propiedad de don Justo Aramburu Aparicio y de doña Corina Aráoz de Campero, lugar Caldera, Santa Victoria, departamento de esta Provincia, en una superficie de 200 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Partida de Abra Fundición, se medirán 2521,40 metros y 90° astronómicos hasta l, punto del comienzo de este cateo; de l se medirán 3700 metros al Norte y 6000 metros al Este hasta A, y volviendo al punto l, se medirán 300 metros al Sud y 4000 metros al Este hasta B, luego uniendo A con B, se cierra la superficie del cateo solicitado. Publicación en el diario "La Provincia".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 3 de 1943. — **Horacio B. Figueroa** — Escribano.

84

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, citase

a herederos y acreedores de Doña Azucena Echazú de Ferrer, para que en el término de treinta días ejerciten sus derechos en la sucesión de la misma que tramita en este Juzgado. Salta, Marzo 3 de 1943. — **Gilberto Méndez**. — Escribano Secretario.

85

SUCESORIO. — El Señor Juez Dr. Carlos Mattozas Cornejo cita a herederos y acreedores de Martina Sandoval de López por el término de ley. — Salta, 22 de Febrero de 1943. — **Gilberto Méndez** — Escribano Secretario.

86

EDICTO. — En el juicio de posesión treintenera iniciado por Juan J. Avila B. de una fracción de terreno en el pueblo de Orán en la manzana 93, con 43.33 de frente por 64.99 de fondo, limitando: Norte, Juan J. Avila B.; Sud, Trinidad Duca de Avila, antes Lucinda Quiróz; Este, calle San Martín; y Oeste, terrenos municipales o dueños desconocidos, el Señor Juez doctor Justo Aguilar Zapata cita y emplaza a los interesados para que hagan valer sus derechos en el término de ley. — Salta, febrero 27 de 1943. — **Oscar M. Aráoz Alemán** — Escribano Secretario.

87

Edicto. — Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Melchor Herrero. — Salta, 18 de Febrero de 1943. — **Oscar M. Aráoz Alemán** — Escribano Secretario.

88

CONTADURIA GENERAL

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1° DE ENERO DE 1943

INGRESOS

A Saldo del mes de Diciembre de 1942			7.619.40
" Dirección General de Rentas			
Rentas Generales	1942	226.747.60	
Renta Atrasada	"	17.209.58	243.957.18
Rentas Generales	1943	65.884.78	
Ley 380 Pavimento	"	569.63	
" 380 Intereses	"	42.03	
" 380 Multas	"	41.81	

" 380 l %	"	3.513.79	
" 652	"	16.951.97	
" 388	"	2.268.—	89.272.01
" 380 Meossi	"		7.246.16
" 527 Coca	"		9.112.48
C. Riego Río Silleta	"		204.70
Docum. en Ejec. de Apremio 1943	"		852.72
Ley 73	"		215.88
Cálculo de Recursos 1942			
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3º		23.025.98	
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 7º		17.114.23	
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 11º		85.299.02	
Eventuales		815.75	
Boletín Oficial		416.92	126.671.90
Cálculo de Recursos 1943			
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3º		6.252.18	
I. I. N. Unif. Ley. 12139 Art. 7º		7.019.76	
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 11º		36.104.81	
D. Gral. Vialid. Ret. F. Amort. Ley 291		18.838.42	
Aguas Corrientes Campaña		120.—	
Eventuales		38.13	
Remate Arriendo Bosques Fiscales		2.100.—	
Boletín Oficial		195.32	70.668.62
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales		175.103.98	
Sueldos Art. 9 Ley 628		240.—	
Depósitos en Garantía		3.233.20	
F. E. R. L. V. 9		2.082.54	
Fond. Serv. Empréstito Ley 291 Vialid.		18.838.42	
Fond. Serv. Empréstito Ley 441 Vialid.		9.605.16	209.103.30
Banco de la Nación Argentina Salta			
Rentas Generales			100.413.70
Banco de la Nación Argentina			
Créd. del Personal del Est. Ley 12715			31.09
Decretos 1942			66.80
Presupuesto Gral. de Gastos 1942 Dev.			81.57
Eduardo Alemán — Omisión Sellado			200.—
Embargos OJjudicial			252.—
Y. P. F. Cta. Sueldos Art. 9 Ley 628			2.000.—
Obligaciones a Cobrar			2.152.03
Obligaciones a Cobrar Ley 656			268.24
Entregas Provisorias			1.000.—
Ley 582 Casas Baratas			1.309.85
R. L. V. 9			7.505.33
Empresa Hotel Salta Cta. Sueldos			230.—
Impuesto a los Réditos			3.14
Standard Oil Co. y sus Representantes			169.030.—
Depósitos en Garantía			19.403.
Depósitos Provisorios			23.852.31
Depósitos en Suspense			3.376.02
D. Gral. Vialid. F. Serv. Empréstito Ley 441			4.866.90
Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4º			
Inciso 1º		2.108.27	
" 3º ler. mes		528.—	2.636.27 1.097.983.20
			1.105.602.60

EGRESOS

Por Deuda Liquidada

Ejercicio 1940	310.—		
" 1941	21.854.23		
" 1942	323.754.21		
" 1943	7.086.90	353.005.34	
<hr/>			
" Dirección General de Vialidad			
Fondos Vialidad		63.159.39	
" D. Gral. de Vialidad Ley 380			
Art. 13 A	3.513.79		
" " C	3.061.10		
" " E	569.63		
" 20	42.03		
" 21	41.81		
Ley 388	433.—		
" D. Provincial de Sanidad Ley 527	9.112.48		
" D. Gral. de Vialidad Ley 380 Meossi	7.246.16		
" Descuentos Ley 395	3.738.35		
" Descuentos Ley 640	143.50		
" Obligaciones a Cobrar	8.302.18		
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	292.134.11'		
Depósitos en Garantía	19.403.—		
Ley 582 Casas Baratas	1.309.85		
Fondos Riego R. Silleta	204.70		
Formación Pueblos Ley 73	215.88		
Emp. Hotel Salta Cta. Sueldos	230.—		
F. E. R. L. V. 9	7.505.33		
Sueldos Art. 9 Ley 628	2.000.—		
Servicio Emprést. Ley 291 Viald.	18.838.42		
Serv. Emprést. Ley 441 Viald.	4.866.90	346.708.19	
<hr/>			
" Depósitos en Suspense		1.123.50	
<hr/>			
" Banco de la Nación Arg. B. Aires			
Ret. Servicio Ley 441 O. P. P. y M.	92.279.51		
Ret. Servicio Ley 292 T. Bonos	5.975.08		
" Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales	100.413.70		
" Embargos OJudicial	226.12		
" Consejo Gral. de Educación	74.513.57		
" D. P. de Sanidad Ley 96	9.193.30		
" Impuesto a los Réditos	134.33		
" Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4º			
Inciso 1º	12.765.70		
" 3º 1er. mes	996.50		
" 3º 25 %	20.—		
" 4º	225.—		
" 5º	158.46	14.165.66	1.097.101.72
<hr/>			
" Saldo:			
Existente en Caja que pasa al mes de Febrero de 1943		8.500.88	
<hr/>			
		1.105.602.60	

Salta, 12 de Febrero de 1943

Vº Bº

RAFAEL DEL CARLO
Contador General

MANUEL L. ALBEZA
Tesorero General

MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Despacho, Febrero 23 de 1943

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido la Tesorería General de la Provincia desde el día 1º al 31 de Enero de 1943, publíquese por ocho días en los diarios locales Norte y Provincia y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

EDUARDO ARIAS

Ministro de Hacienda O. Públicas y Fomento

Es copia:

RICARDO E. USANDIVARAS

Sub-Secretario de Hacienda, D. Públicas y Fomento

1943

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA

S A L T A